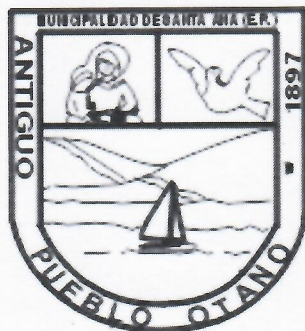




MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (E.R.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

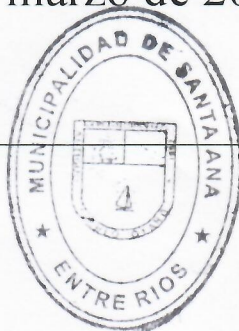


LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

DECRETO N° 16/2023 D.E.

OBJETO: Perforación para extracción de aguas
termales en Santa Ana

APERTURA: 14 de marzo de 2023, Hora 10:00





MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (E.R.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

DECRETO N° 16/2023 D.E.

ÍNDICE GENERAL

DECRETO N°16/2023 LLAMADO A LICITACION PUBLICA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLANILLA PRESUPUESTO

NORMAS COMPLEMENTARIAS

PLANO DE SANTA ANA UBICACIÓN PERFORACION





MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (E.R.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
DECRETO N° 16/2023 D.E.

**DECRETO N° 16/2023 LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA**





DECRETO N° 16/2023 D.E.
SANTA ANA, 7 de febrero de 2023

VISTO:

Las actuaciones iniciadas ante el ERRTER con la finalidad de obtener los permisos necesarios para explotar recursos termales en jurisdicción de la localidad de Santa Ana, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°3819/2022 MPlyS de Entre Ríos se otorga el correspondiente permiso de exploración del recurso termal para realizar la perforación tendiente a la extracción de aguas termales en Santa Ana.

Que, en virtud del convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en setiembre de 2022, ratificado por Decreto N°91/2022, este se compromete a otorgar a la Municipalidad de Santa Ana un aporte no reintegrable para hacer frente a la contratación de la mano de obra para la perforación en búsqueda de aguas termales en Santa Ana.-

Que, este recurso nos permitirá posicionarnos como un integrante más de las comunidades termales de la provincia de Entre Ríos, recuperando, a través de la actividad turística, la fracturación socioeconómica sufrida por nuestra población al construirse la represa de Salto Grande provocando su olvido, aislamiento y postergación por décadas y éxodo de numerosas familias en busca de nuevos horizontes.

Que, este proyecto termal nos permitirá modificar la estacionalidad del recurso estival fortaleciendo la generación de puestos de trabajo en las distintas inversiones a realizarse en este emprendimiento turístico brindando ocupación a nuestros pobladores.

Que, la extraordinaria trascendencia de esta obra para nuestra comunidad, que aspira a través de ella, con la explotación de aguas termales y actividad turística en general, constituye un nuevo hito de cara a un futuro de desarrollo sustentable, que posibilitara salir del letargo dejado por las consecuencias negativas de la creación de la represa hidroeléctrica de Salto Grande, hasta ahora no debidamente reparadas.

Que, a fin de avanzar en la concreción del aludido proyecto corresponde, en virtud del Régimen de Compras y Contrataciones, disponer el llamado a una Licitación Pública con el objeto de adjudicar la "Obra Perforación Termal en Santa Ana", conforme requisitos y características técnicas que son detalladas en pliegos.-

Por ello, el Presidente Municipal de Santa Ana, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º) DISPONESE efectuar un llamado a LICITACION PÚBLICA con el objeto de adjudicar la obra "Perforación tendiente a las extracción de aguas termales en Santa Ana" en el marco del Decreto N°3819/2022 MPlyS del Gobierno de Entre Ríos y el Convenio de Financiamiento suscripto por el Gobernador de Entre Ríos.-

ARTICULO 2º) APRUEBESE los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones técnicas y documentación complementaria que forman parte del presente Decreto y regirán el acto licitatorio, identificándose a la Licitación Pública con el N°01/2023.-

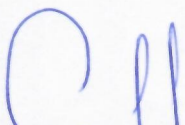
ARTICULO 4º) DISPONESE la publicación en el boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y la página oficial de la Municipalidad de Santa Ana, para intervenir en la presente licitación, conforme a lo establecido en el Régimen de Compras y Contrataciones.-


ARTICULO 5º) FIJESE el día Martes 14 de marzo 2023, 10:00 hs la fecha y hora para la apertura de los sobres correspondientes a la licitación dispuesta por la presente.-

ARTICULO 6º) DESIGNESE como integrantes de la Comisión Ad-Hoc a los fines de la producción del dictamen correspondiente, al Geólogo Lic. Daniel Mársico responsable del área técnica del ERRTER, al Director de Hacienda y Finanzas Cr. Julio C. Fochesatto, Director de Obras y Servicios Públicos D. Cristian Carlos Rene Scatularo, y por el Concejo Deliberante los concejales Victor Rogelio Erizaga y Roque Ramón Bravo.

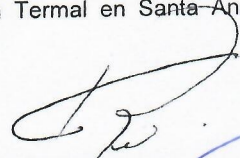
ARTICULO 7º) IMPUTESE las erogaciones emergentes a la partida del Plan de Obras Publicas del Presupuesto General de la Administración Municipal Perforación Termal en Santa Ana 02.05.08.60.-

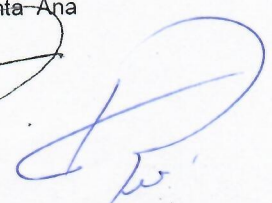
ARTICULO 8º) REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


Ing. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos




ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (E.R.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

DECRETO N° 16/2023 D.E.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES





PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES VARIAS:

Art. 1º)- La presentación de las propuestas significa la aceptación lisa y llana de todas las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios aprobados por Decreto N° 148/2022 D.E. y normas que rigen la contratación de la Municipalidad de Santa Ana dispuestas por el "Régimen de Compras y Contrataciones", como así también lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082.-

CAPÍTULO XV – Ley 10027 y modificatorias De las Corporaciones Municipales como personas jurídicas

ARTICULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-

ARTICULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicios públicos o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

ARTICULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

ARTICULO 179º.- Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.-

PLAZOS VARIOS:

Art. 2º)- Salvo expresa mención en contrario en éste o en el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración pública Municipal.-

COMPETENCIA:

Art. 3º)- Los oferentes se obligan a someter cualquier cuestión que deba dirimirse judicialmente a los Juzgados competentes con jurisdicción territorial sobre la localidad de Santa Ana, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Art. 4º)- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, caratulándose en su exterior la denominación "Municipalidad de Santa Ana", además del número de la licitación, objeto, fecha y hora de la apertura. La oferta deberá ser clara y precisa consignando el monto presupuestado en número y letras, debiéndose salvar al pie de la misma cualquier enmienda o raspadura, agregándose los pliegos de condiciones generales y particulares debidamente firmados por el oferente o quien acredite debidamente su personería.-

GARANTIAS:

Art. 5º) Los oferentes deberán afianzar sus propuestas con el UNO POR CIENTO (1%) del "Presupuesto Oficial".-

Art. 6º)- Las garantías podrán materializarse de la siguiente manera:

- En efectivo en Tesorería Municipal o mediante boleta de depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°91/8 de la Municipalidad de Santa Ana, en el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (NBERSA), Sucursal Villa del Rosario, CBU 386004470100000009183 – ALIAS: DELTA.TALCO.JADE – CUIT. 33-99928922-9.-



- En cheque certificado con vigencia hasta cinco días después del acto de apertura, giro postal o bancario.-
- Con aval bancario u otra fianza, ésta a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1583 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
- Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de Santa Ana (E.R.).-
- Con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados por ante autoridad Municipal o certificados por entidad bancaria o escribano público y con el impuesto de sellos provincia de Entre Ríos pagado.-

Art. 7º)- Las garantías de oferta serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez realizada la adjudicación correspondiente, a excepción de las presentadas por los que resulten adjudicatarios.-

Art. 8º)- Para el adjudicatario, la garantía se incrementará al CINCO POR CIENTO (5%) cuando el plazo de entrega sea posterior a los quince días del acto de apertura debiéndola materializar dentro de los tres días de notificada la adjudicación. Será devuelta esta garantía una vez cumplido totalmente el objeto o la prestación comprometida por el adjudicatario.-

Art. 9º)- No será necesario el depósito de garantía cuando la contratación se efectúe entre organismos del estado o cuando el monto total de la contratación no supere la suma equivalente a las veinticinco (25) veces el total de la asignación de la categoría diez del escalafón municipal.-

APERTURA:

Art. 10º)- Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora prevista en pliego de condiciones particulares o el día hábil inmediato siguiente si el previsto resultase feriado para la administración municipal. Hasta la hora estipulada serán aceptadas todas las propuestas, dejándose expresa constancia que las recibidas por cualquier medio fuera de ese horario, serán ipso jure desechadas.-

Art. 11º)- Con el detalle de todas las propuestas se labrará acta que firmarán los Funcionarios Municipales y se invitará a los oferentes presentes a proceder de igual manera.-

Art. 12º)- Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura; las que fueren observadas ingresarán igualmente para su posterior análisis por la Comisión correspondiente.-

RECHAZO DE LA OFERTA:

Art. 13º)- Serán consideradas causales de rechazo de las ofertas:

Las propuestas que carecieran de las garantías exigidas.-

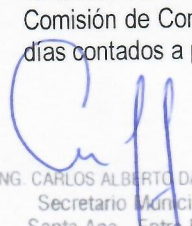
Las que tuvieren raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales del contrato como ser: precio (en número o letras), plazo de mantenimiento, plazo de entrega u otra que haga a la esencia del contrato y no estuviesen debidamente salvadas. –

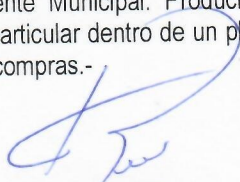
Art. 14º)- Cuando en las propuestas se observaren defecto de forma que a juicio de la Comisión de Compras no inciden en la esencia de las propuestas, se podrá requerir su perfeccionamiento.-

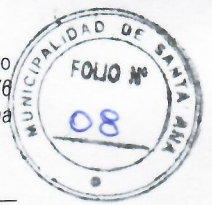
Art. 15º)- En todos los casos la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales.-

ADJUDICACION:

Art. 16º)- La Comisión de Compras se expedirá dentro de los cinco días hábiles posteriores al acto de apertura; salvo que la complejidad técnica requiera un plazo mayor, en cuyo caso deberá solicitar con suficiente fundamento un período de prórroga al Presidente Municipal. Producido el informe de la Comisión de Compras, la Municipalidad resolverá sobre el particular dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la comunicación de la comisión de compras.-


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


RÓGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



EMPATE DE OFERTAS:

Art. 17º)- En caso de igualdad de precios y condiciones se solicitará a los oferentes una mejora de precios y/o condiciones que se hará por escrito y dentro de los tres días, tomándose el silencio del oferente invitado a desempatar como que mantiene su propuesta original sin modificación.-

COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION:

Art. 18º)- La comunicación de la adjudicación se hará por telegrama colacionado, carta documento, cédula o algún otro medio equivalente.-

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION COMPROMETIDA:

Art. 19º)- El adjudicatario deberá cumplir con la prestación que se hubiere obligado en la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. El plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de haberse notificado la adjudicación.-

GASTOS:

Art. 20º)- Los gastos de flete, acarreos, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario/proveedor.-

PENALIDADES:

Art. 21º)- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido perderá el depósito de garantía.-

Igual penalidad se aplicará al adjudicatario que dentro de los tres días de notificado no ampliare la garantía del Art. 7º).-

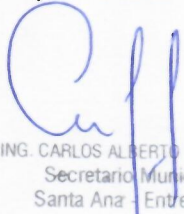
Proveedor que no entregase la mercadería en término se hará posible de una multa del uno con sesenta por ciento mensual durante los primeros diez días y del dos por ciento mensual por los días subsiguientes.-

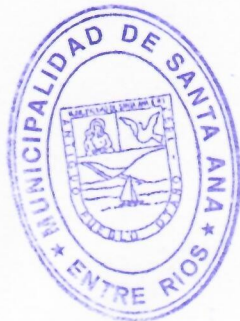
Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá iniciar acciones tendientes a resarcir el perjuicio ocasionado.-


Art. 22º)- Se entenderá como mercadería no entregada u obligación no cumplida también aquella que siendo entregada o cumplida no se ajustase en cantidad o calidad en un total acuerdo a lo convenido, considerándose producida la mora por el sólo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna, en caso de falta de entrega de mercaderías comprometidas.-

PAGO:

Art. 23º)- Una vez recepcionada la mercadería o la obra, con el remito conformado o certificación de obra, y con la factura correspondiente, y en su caso orden de compra original, se ordenará el pago.-


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios




ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios



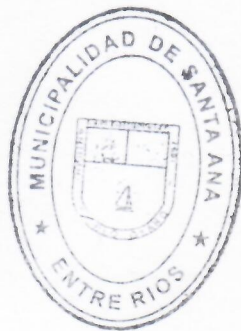
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (E.R.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023
DECRETO Nº 16/2023 D.E.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES



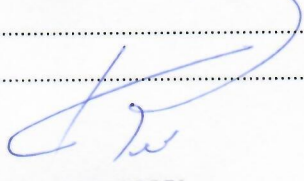


INDICE

Tabla de contenido

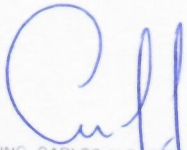
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.....	3
LICITACION PUBLICA N°01/2023	3
PERFORACION TERMAL EN SANTA ANA.....	3
Art. 1°)- OBJETO	3
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto adjudicar la ejecución de la obra denominada "PERFORACION para EXTRACCION DE AGUAS TERMALES EN SANTA ANA" DEPARTAMENTO DE FEDERACIÓN – ENTRE RIOS"	3
EN "P.E.T." se describen todas las características particulares y específicas de la obra.....	
Art. 2°)- TERMINOLOGIA.....	3
Art. 3°) PEDIDO DE ACLARACIONES Y CONSULTAS	3
Art. 4°) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES	3
Art. 5°) ADMISION A LA PRESENTE LICITACION	3
Art. 6°) SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE COTIZAR.....	4
Art. 7°) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.....	5
Art. 8°) LUGAR y FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:	6
Art. 9°) FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:.....	6
LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2023.....	6
PERFORACION PARA EXTRACCION DE AGUAS TERMALES EN SANTA ANA.....	6
Art. 10°) LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:	6
Art. 11°) PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA	6
Art. 12°) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	7
Art. 13°) APERTURA.....	7
Art. 14°) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
Art. 15°) FIRMA DEL CONTRATO.....	8
Art. 16°) SEGUROS	8
Art. 17°) INICIO DE OBRAS.....	9
Art. 18°) PLAN DE TRABAJOS.....	9
Art. 19°) PLAZO DE EJECUCION.....	10
Art. 20°) CONTRIBUCION de la MSA:.....	10
Art. 21°) RESPONSABLE AMBIENTAL	10
Art. 22°) ASPECTOS RELATIVOS A LA MAQUINARIA Y EQUIPOS – PLAN DE LOGÍSTICA.....	11
Art. 23°) RESIDUOS	11
Art. 25°) PENALIDADES.....	12

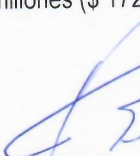

ING CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



Art. 26°) INSPECCIÓN DE OBRA	12
Art. 27°) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN	12
Art. 28°) CERTIFICADOS.....	12
Art. 29°) ANTICIPO FINANCIERO:.....	14
Art. 30°) APROBACIÓN DE TRABAJOS.....	15
Art. 31°) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA:.....	15
Art. 33°) PLAZO DE GARANTÍA:.....	16
Art. 34°) LIQUIDACIÓN FINAL Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:.....	16
Art. 35°) TRIBUNALES COMPETENTES.....	16
Art. 36°) GARANTIA DE OFERTA. MONTO:.....	16
Art. 37°) VALOR DEL PLIEGO:	16
Fijase en \$ 172.000 (pesos ciento setenta y dos mil) el valor total y único de los pliegos licitatorios.	16
Art. 38°): PRESUPUESTO OFICIAL.....	16
El presupuesto oficial estimado se establece en pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000).....	16


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACION PUBLICA N°01/2023
PERFORACION TERMAL EN SANTA ANA

Art. 1º)- OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto adjudicar la ejecución de la obra denominada "PERFORACION para EXTRACCION DE AGUAS TERMALES EN SANTA ANA" localidad de SANTA ANA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Art. 2º)- TERMINOLOGIA

MSA: Municipalidad de Santa Ana

UTE: Unión Transitoria de Empresas

PCG: Pliego de Condiciones Generales

PCP: Pliego de Condiciones Particulares

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas

ERRTER: Ente Regulador Recursos Termales de Entre Ríos

Art. 3º) PEDIDO DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar, se podrán formular, antes de cotizar, en la Secretaria de Gobierno Municipal, sito en calle Cupertino Otaño 576 de esta ciudad en los días hábiles para la Administración Pública Municipal, dentro del horario comprendido entre las nueve (8) y las trece (13) horas. Dirección de correo electrónico: secretariagobierno@santaana.gob.ar .-

Art. 4º) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquél, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.-

Art. 5º) ADMISION A LA PRESENTE LICITACION

Solo serán admitidas empresas con domicilio legal y radicación en Argentina con una antigüedad en el rubro perforación no menor a 3 años computados al 31/12/2022.-

5.1 Serán admitidas como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y/o en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, según el tipo de Licitación de obra o provisiones.

5.2 Las Empresas que concurran a la presente Licitación, deberán presentar para que sean admitidas sus Propuestas, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de Capacidad de contratación anual, otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS, conforme exige la Ley de Obras Públicas y Decreto N° 112/97 MEOYSP. Este trámite debe ser realizado con una anticipación mínima de Tres (3) días hábiles a la fecha del Acto Licitatorio.- La Repartición exigirá del presunto adjudicatario, previa al Acto de Adjudicación, la presentación de un nuevo Certificado extendido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos en el que conste una Capacidad de Contratación Anual actualizada y suficiente no menor al monto que resulte

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

de su oferta y el plazo de la obra expresado en años.

La Adjudicación quedará supeditada a la presentación de este certificado, el cual deberá ser cumplimentado dentro de los Quince (15) días corridos de habersele exigido por la Repartición. Si transcurrido ese plazo el presunto Adjudicatario no diera cumplimiento, la Repartición se reserva el derecho a desestimar la oferta.-

5.3 Subcontrataciones.

El Contratista no podrá subcontratar ni efectuar cesión o asociación alguna para ejecutar total o parcialmente la obra adjudicada. Para el caso de prever la subcontratación de parte de la misma deberá obtener previamente la autorización por escrito de la Administración. A tal efecto presentará a consideración de la MSAC la lista de todos los subcontratistas que intervendrían en la obra, forma de contratación y referencias, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que fueran rechazados. Deberá acompañarse copia del contrato respectivo con certificación de las firmas por Escribano Público. Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista. Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará a la Administración vínculos contractuales ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados, los cuales estarán sujetos a las disposiciones de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá al Contratista como si las hubiese ejecutado directamente.

5.4 Transferencia o Cesión.

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir el contrato total o parcialmente, sin el consentimiento dado por escrito por la otra parte. La autorización para ceder o transferir el contrato por parte de la Administración deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente, tenga capacidad disponible suficiente. b) Que el cedente haya ejecutado no menos del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, salvo causa debidamente justificada. c) Que el cesionario sustituya las garantías de cualquier naturaleza que hubiese presentado o se le hubiese retenido al cedente. En el caso de autorizarse Unión Transitoria de Empresas - U.T.E. - el Organismo Comitente establecerá las condiciones en que admitirá la misma

5.5 Constitución de Domicilios

5.5.1 La MSA constituye domicilio legal a los efectos de toda notificación judicial, en calle Cupertino Otaño 576 de la localidad de Santa Ana Depto. Federación, provincia de ENTRE RIOS. A los efectos de esta licitación, para cualquier comunicación judicial que deban dirigir los Oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado.

5.5.2 Los oferentes y eventualmente el adjudicatario, así como el contratista, serán notificados en el domicilio que hubieran constituido con la presentación de la oferta, el que deberá situarse en la provincia de ENTRE RIOS. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación

Art. 6°) SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE COTIZAR

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de contratación de los trabajos se hará por el sistema de ajuste alzado y a todos sus efectos se define la obra como de Ingeniería o en la especialidad afín de los trabajos que se licitan. Los Oferentes deberán presentar un análisis de precios para cada uno de los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. La MSA podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario. Ítems cotizados en 0 (cero) no están permitidos y serán causal de desestimación automática de la oferta.

Tipo de moneda

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) sin centavos moneda de curso legal en la República Argentina

IVA: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, se destaca condición de IVA exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

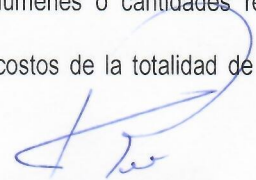
Oferta. Documentación

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

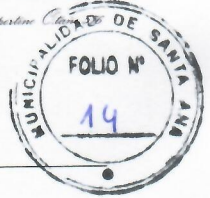
- a) El presupuesto ofertado desagregado por ítems, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda;
- b) La oferta económica, los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados,



ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios



ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios



desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;

c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos,

d) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato EXCEL en modelo puesto a disposición por la MSA.

Los cómputos expresados en el Presupuesto de la Oferta formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Diferencias

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada antes de los cuatro (4) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

Art. 7°) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

Sobre N°1) - DOCUMENTOS

a) Pliego de Condiciones Generales y Condiciones Particulares con la firma y sello aclaratorio de la firma del titular de la Empresa Oferente o su representante legal en cada una de sus páginas, al igual que en toda la documentación presentada por el oferente.-

b) Constancia del pago del sellado para la adquisición del pliego.-

c) Constancia de constitución de la Garantía de Oferta en ORIGINAL.

d) Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.-

e) Declaración jurada suscripta por el oferente de no encontrarse comprendido, ni la firma que representa, ni su personal, ni ninguno de sus empleados y/o dependientes, en alguna de las siguientes situaciones que a continuación se describen, a saber: quiebra; pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación; inhabilitación general; condena por delito contra la fe pública.-

f) Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.-

En caso de UTE, las empresas deberán cumplir con la Ley N° 22.903 y pactar la Cláusula de Solidaridad entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos (con excepción de la Garantía de la Oferta y el Papel Sellado Municipal por la presentación de la Propuesta, que deberán estar a nombre de la UTE, debiendo adjuntar el Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a MSA. En caso de resultar adjudicataria, la Unión Transitoria de Empresas deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.-

g) Declaración jurada suscripta por el oferente por la que manifiesta conocer las instalaciones del local Sede donde se realizará la instalación de los equipos y haber efectuado un relevamiento previo de las mismas, renunciando expresamente a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento del lugar e instalaciones.

h) Constancia de haber efectuado el relevamiento mencionado en el inciso anterior otorgada por las autoridades municipales. La inspección de las instalaciones deberá efectuarse durante los días lunes a viernes (hábiles) en el horario de 08:00 a 13:00 horas, debiendo el oferente solicitar la presencia del Director de Obras y Servicios Públicos D. Cristian Scatularo.

i) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada (C.U.I.T).-

J) Constancia de inscripción ante Organismo de Rentas provincial donde corresponda en el rubro solicitado en la presente licitación, o constancia de inscripción en los gravámenes provinciales correspondientes en el caso de que el domicilio de radicación de la empresa tuviera lugar fuera de la provincia de Entre Ríos.-

k) Número/s telefónico/s de la empresa, titular, apoderado y responsable técnico.-

l) Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos). La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o forma según la intimación que se le curse al efecto, se desestimará sin más la Oferta

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

Sobre N°2) – OFERTA

En éste sobre se pondrá exclusivamente la OFERTA propiamente dicha en planilla Excel aportada por la Municipalidad y podrá agregarse opciones en hoja/s separada/s

Debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.
- b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.
- c) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre N° 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.
- d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
- e) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital. La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente.

Art. 8°) LUGAR y FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas podrán ser presentadas en Mesa de Entrada de la MSA, sito en calle Cupertino Otaño 576 de la localidad homónima, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, hasta las nueve y treinta horas (09:30 hs.) del día martes 14 de marzo de 2023 o siguiente hábil en caso de que éste fuere no laborable por cualquier causa.-

Art. 9°) FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Deberán presentarse en sobre cerrado que llevará la siguiente inscripción:

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2023
PERFORACION PARA EXTRACCION DE AGUAS TERMALES EN SANTA ANA
APERTURA: 14 DE MARZO DE 2023 - HORA: 10,00
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA - SANTA ANA – ENTRE RIOS.

Art. 10°) LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán abiertas en acto público a llevarse a cabo el día MARTES 14 de marzo de 2023 en el despacho del Secretario Municipal de Santa Ana.-

Art. 11°) PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.-

Conformidad con la documentación

En la cotización se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas de todos y cada uno de los ítems que componen los distintos rubros del presupuesto. La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto.

Visita a la Zona de Obra:

La visita guiada previa a la zona de las obras es obligatoria para los oferentes, la MSA comunicará mediante circular aclaratoria la fecha, horario y modalidad en que dicha visita se llevará a cabo y los oferentes deberán presentar junto con su oferta una constancia extendida por las MSA de haber realizado dicha visita. Junto con la Oferta el Oferente deberá presentar el Acta de Visita a Obra que será firmada por el oferente y el Inspector de obra designado

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios



Art. 12°) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente mediante notificación en forma fehaciente al organismo licitante antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el oferente en su propuesta.-

Art. 13°) APERTURA

En el día y hora fijados en el llamado a licitación y en presencia de los interesados que concurran, se procederá, en la repartición designada al efecto, a la apertura de las ofertas de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas a tiempo.
- 2) Se abrirán los sobres exteriores y se verificará si cada uno de ellos contiene SIN EXCEPCION todos los ítem descriptos en Art 6 incisos a) a l) inclusive. . En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la apertura.

En el mismo acto y aun cuando los oferentes no hayan integrado la totalidad de dicha documentación, se abrirán los sobres internos o Sobre N° 2.

- 3) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o de los oferentes, importe de cada garantía, y monto de las ofertas.
- 4) Se invitará a todos los presentes a examinar la documentación, y si alguno formulara observaciones y pidiera su constancia en acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentado la ausencia de observaciones. Se hará firmar el acta por quienes hayan formulado observaciones, y por todos los presentes que así lo deseen.

Vicios Excluyentes: Será excluida toda Oferta que presente uno o más de los siguientes vicios:

- 1) Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, que fuese en moneda distinta a la requerida.
- 2) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.

Efectos de la presentación.

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las bases del llamado a licitación, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

Art. 14°) DE LA ADJUDICACIÓN.

Evaluación de las Ofertas

La repartición licitante examinará todas las propuestas recibidas, y descartará aquellas que no posean la totalidad de los elementos inexcusables detallados o que presenten alguno de los vicios excluyentes

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. Las decisiones que adopte la Municipalidad en tal sentido serán a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles.-

La MSA podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto, siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica.

Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la MSA podrá considerar que existe una retractación tácita del proponente y en consecuencia podrá desestimar su propuesta y disponer la pérdida de la garantía de oferta.

La MSA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimaré la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

El personal que determine la MSA, previamente a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar su capacidad

ING. CARLOS ALBERTO CALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



para la ejecución de la obra.

Adjudicación –Impugnaciones

La Comisión Ad hoc creada por Decreto N°16/2023 suscribirá el dictamen correspondiente de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos, sugiriendo al Depto. Ejecutivo Municipal la oferta que resulte más conveniente, debiendo notificarse la resolución a todos los oferentes que resultaron admitidos.

Impugnaciones

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito de caución, el cual será reintegrado al impugnante sólo en el caso de ser procedentes dichas impugnaciones en su totalidad

Las impugnaciones deberán ser presentadas dentro del término perentorio de los tres (3) días a contar desde la notificación del resultado de la Preadjudicación.

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, la autoridad competente ratificará o rectificará la adjudicación, previo dictamen de la Asesoría Letrada resolviendo las impugnaciones deducidas contra el Decreto de Adjudicación.

Garantía de Adjudicación

El valor a constituir en concepto de garantía de adjudicación será del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. Si la MSA ordenara modificaciones de obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar a la garantía de adjudicación el cinco por ciento (5%) del importe de las nuevas obras dentro de los diez (10) días de notificado del acto administrativo que apruebe el adicional.

La garantía de adjudicación será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra. En el caso de recepciones definitivas parciales, el Contratista podrá solicitar, a su costo, la modificación de la suma asegurada, a través de la emisión de la póliza correspondiente.

Art. 15°) FIRMA DEL CONTRATO

La MSA fijará día y hora en que se procederá a la firma del contrato y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de integrada la garantía de la adjudicación.

Si el adjudicatario no se presentase a la firma del Contrato, la MSA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si la MSA no firmara el contrato antes de los treinta (30) días de notificada la adjudicación por causas no imputables al adjudicatario, vencido el término éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía correspondiente, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

Previo a la firma del contrato deberá presentar actualizado el certificado fiscal para contratar y su publicación, siempre que estuviere vencido el oportunamente presentado, y el correspondiente saldo de capacidad de contratación disponible expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Requisitos a cumplir para el inicio de la obra

Una vez suscripto por las partes el contrato, el contratista deberá presentar, dentro de los quince (15) días corridos, los requisitos para el inicio de la obra que se detallan a continuación.

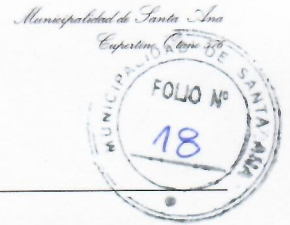
Art. 16°) SEGUROS

16.1) Deberán encontrarse presentadas las pólizas originales y comprobantes de pagos de los siguientes seguros:

- Seguro de Riesgos del Trabajo
- Seguro de Accidentes Personales.
- Seguro de Todo Riesgo Construcción.
- Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria.
- Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva
- Contrato de Afiliación con ART.
- Constancia de Pago de ART
- Formulario 931 de AFIP.
- Programa de Higiene y Seguridad con nómina del personal aprobado por ART.
- Nómina del personal de obra emitida por la ART vigente. Constancia de Aviso de Inicio de Obra firmado por ART.
- Cláusula de no repetición a favor de la MSA

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24.557 (Ley de Riegos del Trabajo) y las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse en la misma, manteniendo indemne a la MSA en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos: "La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la MSA, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por "el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

16.2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia: Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la MSA, sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes: Seguro de Accidentes Personales: La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

16.3) Seguro de Todo Riesgo Construcción:

La contratista deberá contratar una cobertura de seguros que ampare los riesgos inherentes a la obra asegurando toda pérdida o daño a los bienes asegurados por cualquier causa

16.4) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria:

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación. Cobertura General: Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición. Cobertura Básica: Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo. MSA: Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

16.5) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva: (De corresponder)

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22° de la Ley General del Ambiente N°25.675. Asimismo dicha póliza deberá remitirse al ERRTER copia de las pólizas.-

Art. 17°) INICIO DE OBRAS

Se firmará un Acta de Inicio de Obras.

Luego de presentada la documentación mencionada, se firmará el Acta de Inicio a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista, considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Art. 18°) PLAN DE TRABAJOS

El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborales. Consensuar con la Inspección por lo días perdidos

El Plan de Trabajo y Curva de Inversión definitivos serán aprobados o rechazados dentro de los tres (3) días hábiles, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



efectúe la Inspección de Obra, sin alterar el plazo y el importe total. La Inspección de Obra determinará el plazo para su nueva presentación. Transcurrido el mismo y sin que el Plan de Trabajo haya sido elevado por el Contratista, la Inspección de obra lo efectuará de oficio y tendrá carácter definitivo.

Plan de Trabajos Definitivo.

El Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra, los requisitos a cumplir para el inicio de la obra. Dichos requisitos serán aprobados o rechazados dentro de las setenta y dos (72) horas, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo y el importe total.

Art. 19°) PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de las obras será de ciento ochenta días (180) corridos contados desde el respectivo Acta de Inicio de Obras

Art. 20°) CONTRIBUCION de la MSA:

La MSA proveerá en obra de los bienes y servicios a su exclusivo cargo, que se detalla a continuación:

- Combustible: El combustible utilizado por la/s maquinaria/s de perforación será provisto en obra por la MSA en la cantidad que el oferente proyecte utilizar en forma diaria, para lo que deberá definir tipo y cantidad promedio diaria en nota anexa a la oferta
- Agua y electricidad en obrador
- Bentonita: la MSA PET, para lo que deberá definir tipo y cantidad promedio diaria en nota anexa a la oferta
- Cañería para entubado: 4.a) La totalidad de la cañería necesaria para el entubado de los primeros 750m será entregado en obra en plazo a convenir con el adjudicatario; y 4.b) Caño de 50 mts para entubar el primer tramo.
- Alojamiento y alimentación para un equipo de trabajo de hasta diez (10) personas, desde el inicio de la obra hasta el día de la confección del certificado de recepción provisoria
- Cemento y agua para relleno entre caño y roca
- Filtros de ranura continua de acero inox de 6"
- Bomba de extracción: el equipo de bombeo de tales características utilizado para extracción del agua termal...
- Preparación del obra con cerco perimetral y señalamiento
- Letreros de Obra
- Baños Químicos para el obrador

Art. 21°) RESPONSABLE AMBIENTAL

21.1 El Contratista deberá designar mediante nota firmada por su representante legal una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato.

21.2 Permisos Ambientales

La MSA tiene contratada y vigente la Póliza N°178530 Endoso 2 con la firma TESTIMONIO compañía de Seguros SA Seguro de Caucción daño ambiental de incidencia colectiva, agregándose como material copia simple al final del PCP

Decreto Provincial: se agrega al final copia simple del DECRETO N°3819/2022 MPlyS

21.3 Conservación del Medio Ambiente

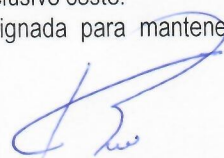
El Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre los recursos naturales y socio económicos y culturales.

21.4 Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

El Responsable Ambiental del Contratista será la persona asignada para mantener las comunicaciones con autoridades competentes, en materia de medio ambiente.


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



21.5 Medidas de Mitigación

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras. Los trabajadores del Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

El Contratista está obligado a dar a conocer las características de las obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección y de la autoridad correspondiente.

Art. 22°) ASPECTOS RELATIVOS A LA MAQUINARIA Y EQUIPOS – PLAN DE LOGÍSTICA

El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se quemé el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas.

Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar los excesos de ruidos. Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimiento de aguas de lluvia.

En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la Obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo. Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.

Art. 23°) RESIDUOS

23.1 Residuos Peligrosos

El contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa vigente para Residuos Peligrosos.

Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo el Contratista el responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

En el caso de que el Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que el cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. El Contratista deberá evitar el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado, todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.

23.2 Control de derrames

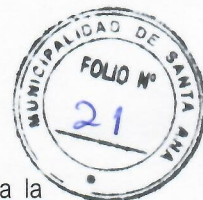
Deberá determinarse el origen del derrame e impedir que se continúe derramando el contaminante.

Deberá informarse inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra. Deberán interrumpirse otras actividades.

Deberá obtenerse toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados.

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental deberán determinar si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames. Deberá asegurarse el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

23.3 Disposición de Residuos – Plan de Logística A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

Art. 24°) DEPENDENCIAS SANITARIAS EN LA ZONA DE OBRA – PLAN DE LOGÍSTICA (MUNICIPALIDAD)

En todos los sitios donde se desarrollen obras deberán instalarse baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y deberá haber agua potable disponible.

Los baños portátiles deberán funcionar a base de un compuesto químico líquido que degradare las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico deberá cargarse en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos deberán ser evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, deberá comprobarse que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte.

Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, deberán ser higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

Art. 25°) PENALIDADES

En caso que el Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si el Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en esta especificación y a todos los requerimientos de las autoridades competentes

Art. 26°) INSPECCIÓN DE OBRA

Corresponderá al LA MSA la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajos definitivo, designando a los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra.

La mencionada Inspección tendrá también a su cargo el control de la calidad de los materiales y de la mano de obra empleada, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, el Representante Técnico deberá hallarse permanentemente en obra.

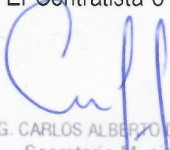
Art. 27°) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

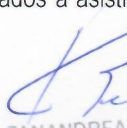
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego a la Empresa Adjudicataria, será pasible de una o más multas, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación de la aplicación de la/s multa/s y su monto. -

Art. 28°) CERTIFICADOS

28.1 Certificación, Pagos y Garantías

Medición de las Obras Las obras ejecutadas de conformidad se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados, a los fines de la medición, a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra. La fecha de medición será comunicada por la Inspección de Obra a través de Orden de Servicio. El Contratista o su Representante en Obra están obligados a asistir a todas las mediciones de las obras


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



ejecutadas así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por Acta en las hojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada en este párrafo. Cuando existieren trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la hoja de medición. Su silencio en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la MSA. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negare a presenciadas o no concurriere a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección. Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la MSA considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista. Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección de Obra, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados. Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la medición y liquidación final, y éstas sean aprobadas por la MSA. Los Certificados de Obra serán confeccionados por el Contratista en original y una (1) copia y serán presentados en la Mesa de Entradas de la MSA, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos. De no presentar los certificados en tiempo y forma, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, LA MSA podrá certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.

28.2 Fondo de Reparos

Del importe de cada Certificado de obra, exceptuando los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva, con la finalidad de constituirse en garantía por la correcta ejecución de los trabajos y para las reparaciones que fuesen necesarias cuando el Contratista no las ejecutase al ser ordenadas. Las referidas deducciones podrán ser sustituidas por garantías a satisfacción de la MSA

El Fondo de Reparos y la garantía con que eventualmente se lo sustituya, podrá ser afectado además cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista, o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquél. Hecha efectiva la fianza que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que la MSA tenga con el Contratista así como también a cubrir los cargos que correspondan

28.3 Aprobación de los Certificados.

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra. Para que la presentación sea válida en conjunto con el certificado, deberá acreditarse el pago de las primas de pólizas de seguro requeridas en los presentes pliegos, tales como responsabilidad civil, accidentes de trabajo, y declaración jurada F.931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Asimismo, la Inspección de Obra podrá exigir para proceder al cobro de algún certificado, por Orden de Servicio, presentar con carácter de declaración jurada, lo siguiente: a) Fotocopia de todos los recibos de haberes del personal, mes a mes. b) Fotocopia de la póliza y comprobante de pago del seguro de vida obligatorio. c) Fotocopia

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

de la constancia de haberle entregado al personal ropa de trabajo y los elementos de seguridad necesarias para la tarea que va a realizar.

28.4 Pago de los Certificados.

El pago de los certificados de obra se hará dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la conformación del mismo que se dará con la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PRD) y/o Certificado de Avance de Obra (CAO), la que tendrá que ocurrir dentro de los diez (10) días hábiles de presentación del certificado. Los pagos se efectivizarán, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, mediante pago electrónico a través de interposiciones o transferencias bancarias sobre la cuenta en moneda nacional que los proveedores deberán tener operativa en un Banco radicado en Argentina. Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta o en forma previa a la adjudicación y como requisito sustancial para ello, el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro de la cual fueren titulares.

Los pagos se harán en pesos argentinos mediante transferencia electrónica en la cuenta que el contratista informe, mediante envío de datos de CBU certificado por la entidad emisora

28.5 Retenciones sobre los pagos De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas. en oportunidad de efectuarse el pago será retenido en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos Convenio Multilateral 1% (uno por ciento) y en concepto de impuestos a las ganancias R.G. 830 AFIP (2%), si correspondiere.-

28.6 Comisiones bancarias para el pago de certificados Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentoria, la MSA le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

28.7 Presentación de Facturas La confección y presentación de facturas se regirá por lo normado en la Resolución (AFIP) 1415 y modificatorias

28.8 El pago se realizará teniendo en cuenta que el sistema de contratación será por "ajuste alzado o retribución global" artículo 1262 CCC, es decir que el contratista se obliga a proveer los equipos y ejecutar todos los trabajos adjudicados por una sola suma fija."

Art. 29°) ANTICIPO FINANCIERO:

Se abonará un anticipo de hasta el 30% (treinta por ciento) del importe contratado, hasta un máximo de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones), debiendo presentar una garantía por igual suma. Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el PCG. El anticipo se abonará dentro de los diez (10) días de la presentación de la factura y garantía correspondiente, siempre que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos para iniciar los trabajos. Se admitirán las siguientes modalidades de constituir garantías:

a) Póliza de Seguro de Caución (Original): designando como beneficiaria a la MSA, emitida por Compañías de Seguros autorizadas.-

b) Cheque certificado otorgados por bancos oficiales o privados, autorizados y emitidos a la Orden de la MSA.-

c) Pagaré con firma certificada por Juzgado o Escribanía;

d) Las Fianzas y Seguros de Caución, deben conformarse de tal forma que, luego de intimado el oferente, adjudicatario o contratista al cumplimiento de la obligación correspondiente y ante su eventual incumplimiento documentado en forma fehaciente por la MSA; el fiador o asegurador abone a ésta el monto establecido. Se aceptan Pólizas de Caución con firma Digital, pero deberá ser presentada en formato digital y adjuntada mediante correo electrónico oficial indicado a tal fin.-

Devolución: Los montos de las mismas serán devueltos sin actualización, de acuerdo al siguiente criterio: Garantía de Anticipo: efectuada la Recepción Provisoria, se liberará la Garantía de Anticipo dentro del término de treinta (30) días de la fecha del acta respectiva. Dicha garantía será liberada, previo pago de los importes que el Contratista adeudase por multas, indemnizaciones, u otros conceptos, tanto a la Municipalidad como a su personal y a terceros, incluyendo impuestos o tributos de todo tipo, cargas sociales. La devolución de la garantía no exime al contratista de su responsabilidad por vicios ocultos por el plazo de ley.-

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



Art. 30°) APROBACIÓN DE TRABAJOS

1) Fiscalización durante el período de garantía: Durante el período de garantía la contratista deberá conservar en perfecto estado la Obra. La MSA fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

2) Reparaciones por la MSA: En el caso de que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, La MSA dispondrá su ejecución por administración o por terceros en cualquier momento. El importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones, será cobrado al Contratista a precio efectivo más un quince por ciento (15%) en concepto de cargo, independientemente de la multa que le correspondiere. En todos los casos será de aplicación lo previsto en los artículos 1271 a 1277 y relacionados del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 31°) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA:

Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto la Administración fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formularon, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la Administración ejecutar los trabajos por sí o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren. Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la Administración, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato. No obstante lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por entes públicos, la Administración se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello de lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente.

Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, aprobados por dichos entes, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos complementarios en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación. Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constanding en el acta que se labrará al efecto.

Art. 32°) RECEPCION DEFINITIVA

El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la Administración, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados. Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder. El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la Administración, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original. Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista. El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación. La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.

Art. 33°) PLAZO DE GARANTÍA:

La obra en general tendrá el plazo de garantía total que se especifica en el PCG, debiendo realizarse en dicho período en forma especial los trabajos de conservación y reparación correspondiente a la presente obra. Sin perjuicio de lo expuesto y en virtud de las especiales características de cada obra, las mismas podrán tener, a exclusivo juicio del Comitente, recepciones provisorias parciales y recepciones definitivas parciales, estableciéndose que cada parte de obra recibida provisoriamente, tendrá el mismo plazo de garantía y mantenimiento, transcurrido el cual serán recibidas definitivamente las partes de la obra terminada y, en consecuencia, podrán ser liberadas proporcionalmente las garantías de adjudicación constituidas en la presente obra.

Art. 34°) LIQUIDACIÓN FINAL Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

La Garantía de Adjudicación o los saldos que hubiera de ésta, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras por la autoridad competente de la MSA, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

Art. 35°) TRIBUNALES COMPETENTES

Toda divergencia que surja entre la MSA y el/los Oferente(s) y/o Adjudicatario(s) y/o Contratista y/o Sub contratista(s) respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o finalización del mismo, será sometida a conocimiento de los Tribunales de la Ciudad de Chajari, Provincia de Entre Ríos, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Art. 36°) GARANTIA DE OFERTA. MONTO:

Conforme disposiciones del pliego de condiciones generales, la Garantía de Oferta se fija en el 1% del presupuesto oficial, es decir la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.720.000)

Art. 37°) VALOR DEL PLIEGO:

Fijase en \$ 172.000 (pesos ciento setenta y dos mil) el valor total y único de los pliegos licitatorios.

Art. 38°): PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado se establece en pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000)

Santa Ana (Entre Ríos), febrero de 2023

ING. CARLOS ALBERTO CALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (E.R.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

DECRETO N° 16/2023 D.E.

**PLIEGO DE
ESPECIFICACIONES
TECNICAS**

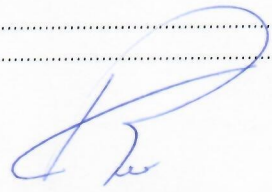




INDICE

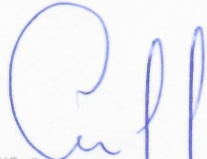
ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA OBRA – CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 2º : TAREAS PREVIAS, LOCACIÓN, TRASLADO DE EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS DE INSPECCIÓN, ETC.....	4
DESCRIPCIÓN	4
UBICACIÓN – PROVISIÓN DE SERVICIOS.....	4
PREVIO A LA LLEGADA DEL EQUIPO LA MSA INFORMARÁ A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA SOBRE LA EXISTENCIA DE INSTALACIONES EXISTENTES COMO DUCTOS DE CONDUCCIÓN DE AGUA, EFLUENTES CLOACALES, TENDIDOS DE CABLES, ETC. DE SER NECESARIO EL TRASLADO O DESVIÓ DE LOS MISMOS QUEDARÁ BAJO RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.....	5
Oficinas y campamentos de La Contratista	5
Prestaciones para la Inspección.....	5
Programa de Operaciones.....	5
Equipamiento. Materiales.....	5
Personal Obrero y Personal Técnico.....	6
Inicio de los trabajos.....	6
FORMA DE PAGO.....	6
Informes de Avance.....	7
RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	7
Gestión Ambiental.....	7
Precauciones Contra Polución y Contaminación.....	7
Omisión de especificaciones.....	7
ARTÍCULO 3º : PERFORACIÓN DE LAS FORMACIONES SEDIMENTARIAS SUPERIORES.....	7
DESCRIPCIÓN	7
PROCEDIMIENTO.....	8
Entubamiento y Material a Emplear.....	8
ARTÍCULO Nº 4: PERFORACION DE ROCA BASALTICA.....	8
DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	8
ARTÍCULO Nº 5 : PERFORACION EN EL ACUIFERO GUARANI EN Ø 8 NOMINAL ”.....	9
DESCRIPCIÓN	9
PROCEDIMIENTO.....	9
FORMA DE PAGO.....	9
Verticalidad y alineación.....	9
Falta de Verticalidad.....	9
Lodo de Perforación.....	9
El contratista deberá disponer de manera correcta del lodo de perforación dentro de la locación utilizando para su disposición piletas adecuadas o bien impermeabilizando el terreno con geomembrana si se decide realizar una excavación.....	10
Muestreo Litológico.....	10
DE CONSIDERARSE NECESARIO POR PARTE DE LA INSPECCIÓN LAS MUESTRAS PODRÁN SER ENVIADAS A LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PARA SU ANÁLISIS PETROGRÁFICO. LOS COSTOS DE TAL ACCIÓN SERÁN ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO 10	
Cementación.....	10
La maniobra se dará por aprobada una vez que el cemento llegue a la superficie por el espacio anular.....	11
MEDICIÓN.....	11
ARTÍCULO Nº 9: PROVISION E INSTALACION DE FILTROS. -.....	11
Descripción.....	11
Prefiltro.....	12

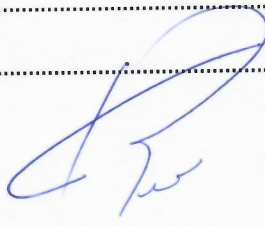

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



ARTÍCULO Nº 10.: AJUSTES DEL PROYECTO Y ELABORACION DE INFORMES.-	12
DESCRIPCIÓN.....	12
ARTÍCULO Nº 11: LIMPIEZA, DESARROLLO Y ENSAYOS DE BOMBEO.-	12
DESCRIPCIÓN.....	12
<i>Prueba de funcionamiento</i>	13
ARTÍCULO Nº 12: CABEZAL DEL POZO, CERCO PERIMETRAL, INSTRUMENTOS DE MEDICION, OBRAS COMPLEMENTARIAS.-	13
<i>ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS AGUAS TERMO MINERALES DE ACUERDO A LA LEY 9678 ARTICULO 37 EN ADELANTE.</i>	13
LOS TRABAJOS INDICADOS EN ESTE PUNTO SE MEDIRÁN EN FORMA GLOBAL (GL) Y SE PAGARÁN A LOS VALORES DE CONTRATO ESTIPULADOS PARA EL ÍTEM Nº 11: "CABEZAL DEL POZO, CERCO PERIMETRAL, INSTRUMENTOS DE MEDICION, OBRAS COMPLEMENTARIAS" .-.....	14
<i>DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA</i>	14
ANEXO I.....	15
<i>B.- PRESENTACIÓN PLAN DE HIGIENE/SEGURIDAD Y AMBIENTAL</i>	15
ANEXO III.....	17
ANEXO IV	18


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



Artículo 1º: OBJETO DE LA OBRA – CONSIDERACIONES GENERALES

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto contratar la ejecución de la obra denominada "PERFORACION PARA EXTRACCION DE AGUAS TERMALES EN SANTA ANA – ENTRE RIOS".

La MSA de Santa Ana ha decidido ejecutar el proyecto de una perforación profunda, para captar caudales de aguas termales del denominado Sistema Acuífero Guaraní, alojado en areniscas infra basálticas, destinada a abastecer a diversos sectores del denominado "Predio de Desarrollo turístico de SANTA ANA".

ANTECEDENTES

La presencia de este recurso hídrico en la zona es muy conocida por las numerosas perforaciones cercanas existentes, entre otras, las que se mencionan a continuación:

- Perforación Hotel Horacio Quiroga (ROU).
- Concordia 1. Complejo Termas de La Vertiente (RA).
- Concordia 2. Perforación PRODINTA en Villa Zorraquín (RA).
- Concordia 3. Complejo termal Salto Grande (RA)
- Federación 1. Complejo termal (RA)
- Chajarí 1. Complejo termal (RA)

Con los antecedentes de estas y otras perforaciones cercanas puede decirse que está totalmente demostrada la presencia, un caudal factible de desarrollar un proyecto turístico y la calidad del agua, como así también la profundidad y características de la columna geológica que es necesario atravesar para llegar a los niveles acuíferos.

No obstante esto, se procedió a una investigación geoeléctrica para constatar los esquemas conocidos y también dar cumplimiento a lo requerido por el ERRTER (Ente Regulador de los Recursos Termales de la provincia de Entre Ríos a través de las leyes 9678 y 9714 que regulan la captación y explotación de este recurso.

Estos antecedentes han permitido elaborar el presente proyecto, considerando un esquema tentativo para la perforación y entubamiento, el que podrá ser modificado por las empresas oferentes y puesto a consideración de la Inspección de obra.

Dicho esquema preliminar se detalla en los planos respectivos que acompañan a la presente documentación.

Artículo 2º : TAREAS PREVIAS, LOCACIÓN, TRASLADO DE EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS DE INSPECCIÓN, ETC.

Descripción

La CONTRATISTA, previo al inicio de los trabajos contratados deberá presentar el Plan de Higiene/Seguridad y Ambiental de la obra debidamente elaborado y firmado por el representante técnico de la empresa que resulte adjudicada, suministrará además todos los medios de locomoción y transportará sus equipos, repuestos, etc. al lugar de la construcción y adoptará las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de la Obra dentro de los plazos previstos, incluso la instalación de la locación y dependencias, taller, depósitos de materiales, y otras que considere necesarias para sus operaciones como la provisión de un espacio de trabajo para la INSPECCIÓN DE OBRA la que estará a cargo de manera conjunta entre el Municipio y el ERRTER

Una vez finalizados los trabajos y previa aprobación de los mismos por parte de la INSPECCIÓN DE OBRA la Contratista deberá retirar todo el pasivo mecánico y remediar el pasivo ambiental ocasionado por los trabajos exploratorios, tarea esta que será aprobada por la Inspección

Ubicación – Provisión de servicios

La ubicación del punto exacto de perforación sobre el terreno será definido por la MSA, no obstante se acompaña plano de la planta urbana indicando como referencia la manzana 35 solar D, de propiedad Municipal.

La responsabilidad del replanteo, la preparación del sitio y accesos donde se instalará la locación como así también el cerco perimetral quedará bajo la responsabilidad del municipio y de la inspección de obra

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

Para permitir el perfecto asiento del equipo dentro de la locación se prevé la construcción de una loza con las dimensiones adecuadas para cumplir el fin planteado

Previo a la llegada del equipo la MSA informará a la empresa que resulte adjudicada sobre la existencia de instalaciones existentes como ductos de conducción de agua, efluentes cloacales, tendidos de cables, etc. De ser necesario el traslado o desvío de los mismos quedará bajo responsabilidad de la MSA.

Luego de finalizada las obras toda estructura, instalación o elemento removido deberá acondicionarse en la misma forma que presentaba antes de comenzar los trabajos, utilizando materiales de la misma calidad y obteniendo la aprobación de la empresa o propietario que sea poseedor del mismo. Los trabajos de restauración del predio quedaran bajo responsabilidad del Municipio

El Comitente dispondrá dentro del radio de los 30 mts de la locación, las fuentes de aprovisionamiento de agua y energía eléctrica necesarios para el funcionamiento de las maquinarias y equipos afectados a la etapa exploratoria.

Oficinas y campamentos de La contratista

La Contratista construirá o instalará las oficinas que necesite para la ejecución de la obra debiendo ajustarse a las disposiciones vigentes sobre el alojamiento del personal obrero y deberá mantenerlos en condiciones higiénicas. La aceptación por parte de la Inspección de las instalaciones correspondientes al campamento y oficinas precedentes, no exime al contratista de la obligación de ampliarlo o modificarlo de acuerdo con las necesidades reales de la obra durante su proceso de ejecución.

Prestaciones para la Inspección

La Contratista está obligado a tener en obra y colocar a disposición de la Inspección los elementos necesarios para realizar los distintos controles técnicos especificados y las prestaciones establecidas en el artículo respectivo. La Contratista deberá asegurar durante todo el desarrollo de los trabajos la disponibilidad de un sitio debidamente acondicionado con todo el equipamiento y elementos necesarios para efectuar las pruebas y ensayos de rutina,

Todos los ensayos y tipo de análisis que sean necesario realizar (cutting, agua) quedaran bajo responsabilidad de la MSA. La Inspección supervisará la extracción de muestras y el proceso de los ensayos.

Programa de Operaciones

El oferente presentará un PROGRAMA DE OPERACIONES (según Anexo I: Programa de Operaciones), la propuesta deberá explicitar y especificar en detalle además de las características propias de la unidad de perforación y los equipos comprometidos para llevar adelante los trabajos exploratorios ; el tiempo de ejecución previsto, la metodología a utilizar para todas las operaciones y maniobras de la perforación, de acuerdo al diseño propuesto por La MSA y una curva de inversiones, esta autoridad podrá aceptar o rechazar el mismo y pedir las correcciones que considere oportunas. También deberá indicar si es propietario del mismo o será alquilado y el sitio donde se encuentra para que el personal de la Inspección pueda constatar el estado de los equipos si es que lo desea

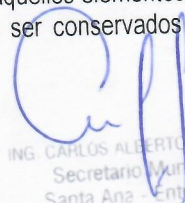
Equipamiento. Materiales

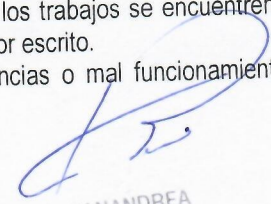
El contratista no podrá iniciar los trabajos de perforación si no dispone en el sitio de emplazamiento del pozo de equipos y materiales de capacidad y cantidad adecuada a las condiciones de trabajo de exploración y explotación, incluyendo las herramientas y accesorios apropiados para llevar a cabo las maniobras de cementado, lavado, desarrollo y medición de caudales.

Antes de comenzar la obra, el contratista deberá presentar una planilla técnica de descripción del equipo con las capacidades correspondientes. En la misma, se detallará capacidades de cuadro y torre, diámetros, tipo de bomba, capacidad, tipo de tubería para usar en la perforación, de acuerdo al Anexo I

Todos los elementos deben ser provistos en número suficiente para completar los trabajos en el plazo contractual no pudiendo La Contratista proceder al retiro parcial o total del mismo mientras los trabajos se encuentren en ejecución salvo aquellos elementos para los cuales la Inspección extienda autorización por escrito.

Deben ser conservados en buenas condiciones y si se observaren deficiencias o mal funcionamiento de algunos


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios

elementos durante la ejecución de los trabajos, la Inspección podrá ordenar su retiro y su reemplazo por otro igual o similar en buenas condiciones de uso.

El equipo propuesto por La Contratista para la ejecución de los trabajos, no libera a éste de la obligación de aumentarlo, modificarlo o cambiarlo si ello fuera necesario para asegurar la calidad de los trabajos y el rendimiento adecuado para dar cumplimiento al plan de trabajo.

Personal Obrero y Personal Técnico

La Contratista deberá contar con un representante técnico que a través de la Inspección se establezca un canal de comunicación entre este y el Municipio

La Contratista deberá presentar una planilla conteniendo la lista del personal y sus respectivas funciones asignadas, se recuerda que sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en número suficiente para asegurar que la regularidad de los trabajos y el progreso del mismo sea tal que permita el estricto cumplimiento del Plan de Trabajos.

La Contratista suministrará, por su exclusiva cuenta todo el personal, herramientas, transporte, elementos de protección y seguridad, etc. que hiciera falta para llevar a cabo los trabajos, ensayos, pruebas, etc. que se exijan en tiempo y forma, para permitir la conclusión de los trabajos dentro del plazo fijado para ello en el Plan de Trabajos.

El personal que se afecte a la ejecución de las obras, deberá ser incorporado con arreglo a la legislación laboral vigente, debiendo encontrarse cada uno cubierto por el seguro de la ART para los eventuales accidentes y/o enfermedades laborales.

Inicio de los trabajos

La Contratista notificará por escrito la fecha de ingreso a la locación y no podrá dar inicio a ninguna tarea de perforación sin la autorización expresa ERRTER de acuerdo a lo normado en el artículo 33 de la ley 9678

ARTICULO 33º.- El inicio de los trabajos de perforación deberá notificarse al E.R.R.T.E.R. con quince (15) días de anticipación, a los fines de cumplimentar las inspecciones técnicas pertinentes. Deberá acompañarse un cronograma de obras, comunicando su avance mensualmente y/o antes, en aquellos casos en que el Ente así lo determine en virtud de las características de los trabajos a desarrollar

La Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el Equipo y demás elementos necesarios al lugar del trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

Una vez montado el equipo y previo al inicio de operaciones, se realizará una inspección completa del mismo. La Inspección podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aceptables.

La oferta deberá incluir un precio global por el ítem 1 "TAREAS PREVIAS, LOCACIÓN, MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS DE INSPECCIÓN, ETC.", y comprenderá la compensación total por la Mano de Obra, herramientas, equipos, transporte e imprevistos necesarios para:

- a) efectuar la movilización del equipo, y personal a cargo de la CONTRATISTA,
- b) construcción de la locación,
- c) construcción e instalación de carteles de obra,
- d) útiles y equipo para el replanteo,
- e) Gastos de inspección,
- f) desmovilización del equipo,
- g) desarme de la locación,
- h) conservación,
- i) reparación de instalaciones y limpieza final de obra etc.

Se deberá discriminar en dicho precio la incidencia de cada uno de los rubros que componen el ítem en el correspondiente análisis de precio, como así mismo el análisis de cada uno de los componentes de estos rubros tanto en mano de obra como materiales.

Forma de Pago.

Una vez que la Inspección verifique los trabajos realizados y acepte los equipos y provisión de elementos solicitados para el desarrollo de la obra, certificará el porcentaje que le corresponda del desagregado en el análisis de precio mencionado, en el ítem 1 "TAREAS PREVIAS, LOCACIÓN, MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS DE INSPECCIÓN, ETC."

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

Esta certificación no superará los siguientes límites: un 60 % del monto global hasta que La Contratista no disponga en obra de todo el equipo mínimo que de acuerdo al método constructivo propuesto y a juicio de la Inspección resulte necesario para la ejecución de los trabajos principales; y 40 % del monto global hasta que La Contratista no haya realizado la limpieza final de obra.

Informes de Avance.

La Contratista deberá entregar en forma diaria las muestras de roca, cutting, etc. de las formaciones atravesadas e información necesaria para la construcción del perfil estratigráfico.

Deberá llevar una planilla de seguimiento de la perforación, según modelo ANEXO III, donde conste profundidad alcanzada, diámetros de perforación, perfil de avance (metro-tiempo) e información de interés, las que estará a disposición de la Inspección ante su solicitud.

Responsabilidad de la Contratista en la Ejecución de las Obras

El contratista es el único responsable de la perforación. Tanto de las maniobras de ejecución, como del correcto ajuste del diseño final de pozo, tendientes a lograr el éxito constructivo esperado.

Así también, es el responsable total de los daños que se ocasionen a particulares y/o estructuras existentes debido a las tareas de ejecución de la obra, debiendo tomar todas las medidas necesarias para que no se produzcan perjuicios a terceros.

Gestión Ambiental

La Contratista será la única responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia de la ocupación temporaria de la propiedad debido a la falta de cumplimientos de las disposiciones legales vigentes. impartidas desde el Municipio

También cuidará la limpieza de dichos terrenos de manera de asegurar que no se obstaculice el desarrollo de los mismos, su calidad y las normas de higiene y seguridad del trabajo.

La Contratista deberá conocer y cumplir con todas las normativas ambientales relacionadas con el desarrollo de las actividades.

Precauciones Contra Polución y Contaminación.

Se tomaran las precauciones necesarias para impedir la entrada al pozo y por consiguiente a los acuíferos, de líquidos y/o elementos contaminantes o de características indeseadas.

Durante la etapa de la construcción y si las obras se verán demoradas por un tiempo prolongado la Contratista deberá retirar del pozo toda el conjunto de la columna de perforación y acondicionar la boca de pozo mediante una etapa para evitar que se introduzcan al sondeo cuerpos extraños

Omisión de especificaciones

La omisión aparente de especificaciones o planos referentes a detalles, o la omisión aparente de la descripción detallada concerniente a determinados puntos, será considerada en el sentido de que sólo debe prevalecer, la mejor práctica general establecida, y también que, únicamente, se emplearán materiales y mano de obra de primera calidad. Todas las interpretaciones de las especificaciones de esta obra, se harán en base al espíritu que se desprende de lo establecido en este Artículo.

Artículo 3º : PERFORACIÓN DE LAS FORMACIONES SEDIMENTARIAS SUPERIORES.

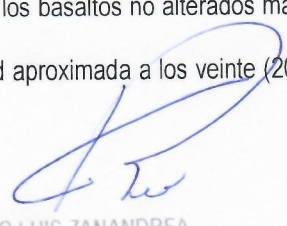
Descripción

Este trabajo consiste en la perforación desde la superficie hasta el techo de los basaltos no alterados más una longitud adicional para el anclaje del caño camisa

Corresponde a las capas de los sedimentos modernos, con una profundidad aproximada a los veinte (20) metros, más


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

7


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

otros treinta (30) mts dentro de la formación basáltica para evitar la zona de basaltos alterados (50 m.b.b.p)

Procedimiento

La perforación será ejecutada en un diámetro de diecisiete (17) pulgadas (nominal), con un estricto seguimiento de boca de pozo, durante todo el desarrollo de la misma, por parte del representante técnico de la Contratista. La metodología a emplear es la que se utiliza en todas las perforaciones de este tipo, siguiendo las reglas del arte.

Entubamiento y Material a Emplear

Al alcanzar la profundidad mencionada más arriba se procederá al entubado del tramo perforado instalando una cañería nueva, sin uso previo, de catorce (14") pulgadas (Nominal) de diámetro, la que será de acero ASTM-A-53 y de 5 mm de espesor

Dicha cañería deberá estar debidamente anclada dentro de la formación basáltica no alterada, cuyo techo será determinado mediante el perfil de avance, análisis de muestras, e interpretación del geólogo y acordada con la Inspección

El tipo de unión entre tramos se realizará por soldado eléctrico a tope (pudiendo complementarse con planchuelas de refuerzo y/ o aros de vinculación)

La resistencia del material en la zona de unión no será en ningún caso inferior al material en cualquier tramo sin soldar. La Contratista tomará los recaudos necesarios para garantizar el correcto centrado de la tubería para su posterior cementado.

El espacio anular será perfectamente sellado con cemento por medio de una bomba de inyección. Luego de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la misma, se realizara la prueba de estanqueidad.

El Cemento será tipo ARS u otro de calidad aprobada por la Inspección. Deberá tenerse muy en cuenta e indicarse claramente la relación cemento-agua (y eventualmente la incorporación de arena fina), aceleradores de fragüe, etc, Los parámetros físicos del cemento serán controlados por la Inspección antes del vertido en el sondeo

La perforación y entubamiento, realizados en la forma indicada, se medirá por metro lineal (ml) de cañería colocada y terminada.

Se pagará al precio unitario de contrato establecido para el ítem 2 "PERFORACIÓN DE LAS FORMACIONES SEDIMENTARIAS SUPERIORES"

Dicho precio será compensación por todos los trabajos de perforación, por la extracción de todos los materiales, su distribución en los lugares indicados por la Inspección; por todos los trabajos de entubado con provisión de la cañería nueva de acero correspondiente; el sellado del espacio anular; y por la provisión de todos los elementos, equipos, materiales y mano de obra, necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado en el presente ítem.

Artículo N° 4: PERFORACION DE ROCA BASALTICA.

Descripción y Procedimiento

Este trabajo consiste en el tramo de la perforación a efectuar en la Formación Serra Geral, la que se ejecutara siguiendo la propuesta que se detalla a continuación:

Perforación de las coladas basálticas desde la cota 50 m a 750 m.b.b.p en $\varnothing 12 \frac{1}{2}$ "; Una vez finalizada la perforación del tramo se procederá al encamisado del mismo en caños de $\varnothing 9 \frac{5}{8}$ " y de 10 mm de espesor mínimo. instalando una cañería nueva, sin uso previo de acero ASTM - A53

Esta zona corresponde litológicamente a las sucesivas coladas de basalto, de acuerdo a los antecedentes la misma ha demostrado gran estabilidad de sus paredes, aun en las zonas fracturadas, lo cual permitiría evitar el revestimiento, pero se ha comprobado que, si existen fugas de agua, a través de dichas fracturas, se produce una disminución de la presión de surgencia.

Por tal motivo, y a efectos de dar cumplimiento también a las exigencias del Ente Regulador del Recurso Termal de

Entre Ríos (E.R.R.T.E.R.), se ha previsto encamisar toda la formación,

Sellado de las coladas

En función de las características hidrogeológicas encontradas, la contratista deberá contar con los elementos y la técnica adecuada para llevar a cabo el sellado y la cementación de la formación.

Las pérdidas serán tratadas con tapones viscoso – obstruyentes y se sellarán con gel – cemento con material obstruyente, maniobra que se llevara a cabo por inyección forzada. La colocación del material cementante dentro del espacio fisurado se realizara por intermedio de cañerías de maniobras o similares y con bomba a presión.

Artículo N° 5 : PERFORACION EN EL ACUIFERO GUARANI EN Ø 8 nominal”

Descripción

Este trabajo consiste en el tramo final de la perforación, es decir la que se efectuara en el Acuífero denominado Formación Guaraní, la que se perforará de acuerdo al siguiente criterio

Perforación en el Acuífero Guaraní en Ø 8 ½ “desde los 820 m.b.b.p. a los 1100 m.b.b.p. dentro de la formación productiva; previo a la instalación de los filtros Ø 6” se realizará un perfilaje eléctrico determinando RS, SP, gama natural térmica

Hasta lograr atravesar un manto aproximado de doscientos veinte (220) metros, de modo de garantizar el máximo caudal posible

Procedimiento

Por considerarse a este sector de la perforación lo suficientemente estable, no se han verificado colapsos o desmoronamiento en los pozos preexistentes ubicados en la zona, de todas maneras se prestará especial atención en el desarrollo de los trabajos ya que durante la surgencia inicial se libera gran cantidad de material de sólidos en suspensión y de esta manera se produce un desarrollo natural del pozo.

Eventualmente cañería filtro de acero inoxidable en Ø 6½

Forma de pago

Se pagará en metros lineales al precio unitario de contrato establecido para el ítem 4 “PERFORACIÓN EN EL ACUÍFERO GUARANI EN DIAMETRO 8 1/4”-

Dicho precio será compensación por todos los trabajos de perforación, por la extracción de todos los materiales, su distribución en los lugares indicados por la Inspección. Además por todas las tareas no detalladas, realización de ensayos, provisión de elementos, equipos, materiales y mano de obra, que sean necesarios para la correcta terminación del presente ítem.

Verticalidad y alineación

Es responsabilidad del Contratista llevar la verticalidad y alineación necesarias para garantizar las maniobras de armado, cementación y colocación de las cañerías del pozo en todas las etapas programadas

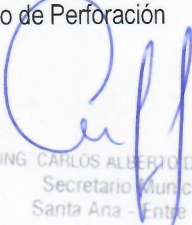
Serán colocadas guías centralizadoras a lo largo de la columna de entubamiento, para garantizar el centrado y alineamiento de la misma, de manera de evitar que se recueste en las paredes de la perforación.

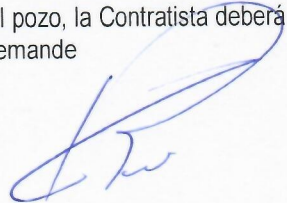
La Inspección podrá exigir un ensayo de alineamiento, que se considerará satisfactorio cuando un caño de acero de doce (12) metros de largo y de un diámetro exterior menor en 0,034 metros al del pozo pueda correr libremente dentro del mismo, y no se detecte en su eje desviación superior a 0,004 metros por cada metro de profundidad.

Falta de Verticalidad

En caso que la falta de verticalidad ponga en riesgo la adecuada construcción del pozo, la Contratista deberá realizar la rectificación del sondeo sin reconocimiento de pago alguno por las tareas que demande

Lodo de Perforación


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

Sera a base de bentonita o polimeros biodegradables, según lo considere la contratista los que serán sujetos a la aprobación de la Inspección

El lodo de perforación tendrá sus parámetros físicos y químicos controlados para garantizar la seguridad de los trabajos con el mínimo de invasión a las formaciones de interés y agilizar la limpieza posterior del pozo. En su composición no será usado ningún suplemento que contenga hidratos de carbono u otras sustancias que puedan contaminar los acuíferos.

El Contratista dispondrá en el lugar de obras, de equipos y métodos para el control de los siguientes parámetros del lodo:

- o Densidad entre 1,04 y 1,14 Balanza Baroy
- o Viscosidad aparente entre 35 a 45 segundos Marsh Viscosímetro
- o Contenido de arena inferior al 3% del volumen Desarenador
- o pH entre 7 y 9,5 - Peachímetro
- o filtrado debajo de 15 cm³
- o peso específico entre 1,02 a 1,08 gr/ cm³

De tener que utilizar algún producto extra para regularizar las propiedades del lodo este deberá ser puesto a consideración de la Inspección antes de su uso

El contratista deberá disponer de manera correcta del lodo de perforación dentro de la locación utilizando para su disposición piletas adecuadas o bien impermeabilizando el terreno con geomembrana si se decide realizar una excavación.

Lo mismo aplica para la circulación del fluido entre la boca de pozo y las piletas

El método de disposición debe ser aprobado previo al inicio de los trabajos por la Inspección

Muestreo Litológico

El mismo se realizará cada 3 (tres) metros en los tramos estipulados y muestras adicionales en cada cambio litológico, acuíferos y zonas de interés. De considerarlo conveniente la Inspección podrá ordenar un muestreo detallado metro a metro en dichos sectores. Además la Contratista, podrá proponer la intensificación del muestreo si lo considera conveniente, quedando supeditada la aprobación de la misma, a la conformidad de La Inspección.

Las muestras extraídas, deben estar perfectamente identificadas y clasificadas y expuestas en obra, a buen resguardo y con acuerdo del lugar con la inspección, en bandejas seriadas de aproximadamente (uno) 1,00 kg.

Examinadas las mismas y una vez secas, serán embolsadas con plástico reforzado, la que deberá rotularse indicando: clasificación, profundidad del tramo a que pertenece y fecha de extracción.

La toma de las mismas se realizará preferiblemente en zarandas o en la canaleta la que deberá estar limpia entre toma y toma. El tiempo de espera para su toma será el apropiado para garantizar que las muestras sean de la profundidad correspondiente mediante el cálculo del tiempo de retorno.

De considerarse necesario por parte de la Inspección las muestras podrán ser enviadas a laboratorios especializados para su análisis petrográfico. Los costos de tal acción serán asumidos por el Municipio

Cuando las muestras litológicas o el cutting, no correspondan a la profundidad asignada (eventualmente falseadas o adulteradas), poniendo en riesgo la información y por ende un diseño que pueda llevar al fracaso de la obra, la Administración tendrá derecho a rescindir el contrato, sin reconocimiento de pago alguno de todas las tareas hasta el momento ejecutadas.

La Contratista deberá abstenerse de continuar por su cuenta sin la aprobación por parte de La Inspección, en caso contrario asumirá la total responsabilidad y de fracasar la obra será rechazada en su totalidad por La Administración, sin derecho a percibir pago alguno.

La contratista producirá 3 (tres) archivos de muestras de la perforación

Una para el ERRTER

Una de resguardo

Una para la MSA

Entubamiento y Material a emplear

La Contratista tomará los recaudos necesarios para garantizar el correcto centrado de la tubería para su posterior cementado.

Cementación

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

La Contratista deberá contar con los elementos y la técnica adecuada para llevar a cabo la cementación. La misma, tendrá como finalidad la protección del acuífero a explotar de posibles contaminantes y la protección del material de la tubería de entubamiento. Esta maniobra se llevará a cabo por inyección forzada .

La colocación del material cementante dentro del espacio anular del sector de aislamiento se realizará por intermedio de cañerías de maniobras o similares y con bomba a presión, el método a emplear debe ser consensuado con la Inspección. La cementación se hará hasta boca de pozo.

La proporción de lechada propuesta es la siguiente: por cada bolsa de cemento de 50 Kg. llevará treinta (30) litros de agua y 2 Kg. de bentonita. El cemento a utilizar será el adecuado a las condiciones de salinidad del medio como así también a la presencia de sulfatos u otros elementos no deseables (de alta resistencia a los sulfatos – ARS, etc.).

La lechada de cemento será provista por una empresa cementera y la contratista deberá disponer en boca de pozo con los medios necesarios (herramientas y material) para garantizar que una vez iniciados los trabajos de cementación la misma no sea interrumpida bajo ningún motivo hasta colmar totalmente el espacio anular, evitándose totalmente la inclusión de aire.

La maniobra se dará por aprobada una vez que el cemento llegue a la superficie por el espacio anular. Transcurrido el tiempo de fraguado (mínimo tres días), se efectuará una prueba de estanqueidad, de acuerdo a las normas disponibles para dicha finalidad.

Medición

Una vez terminado, el encamisado y la cementación se medirá por metro lineal de cañería instalada.

Se pagará en metros lineales al precio unitario de contrato establecido para el ítem

“ENCAMISADO EN DIAMETRO 14”-

“ENCAMISADO EN DIAMETRO 9 5/8 ”-

Dicho precio será compensación por todos los trabajos descritos en el presente Artículo incluyendo toda tarea o trabajo no previsto o material no detallado que fuera necesario para la correcta ejecución del presente ítem.

Opcionalmente, se podrán realizar estudios de caudales con flowmeter, de alguna formación de interés, si la Inspección responsable de la perforación, lo estima necesario y de conformidad con la supervisión de la obra. Puesto que no está previsto el desarrollo preliminar del pozo, el contratista adoptará la técnica que crea necesaria (doble packers inflables, etc) para la ejecución de tales estudios.

De los estudios geofísicos

El profesional responsable del perfilaje, realizará un informe técnico con la interpretación del mismo. Dichos registros serán entregados en una lámina, que deberá contar con el perfil estratigráfico y de avance para hacer más sólida su interpretación. La misma se entregará también en soporte magnético con la totalidad de los valores de cada registro.

Con la información extraída del perfilaje, planilla de avance, del análisis de las muestras obtenidas (cutting) y demás datos obtenidos de la perforación, el Geólogo responsable de la obra, realizará las revisiones y los ajustes del proyecto que considere necesarios tendientes a alcanzar de la manera más conveniente, los objetivos propuestos.

Dicho profesional como Responsable técnico de la perforación, en representación del contratista, elaborará una propuesta de diseño, que será entregada a la Inspección de la obra y quedará sujeta a la aprobación de esta.

La Inspección deberá expedirse en el término de un (1) día en función de los resultados alcanzados, antes de continuar con los trabajos subsiguientes

- a) Perfilaje eléctrico de la perforación. RS, SP, Ganma natural, Térmica

Artículo N° 9: PROVISION E INSTALACION DE FILTROS. -

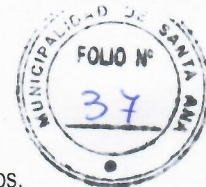
Descripción

La instalación de filtros estará condicionada a las recomendaciones obtenidas del estudio de la perforación y/ o a la

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

11

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



decisión final que adopte el Comitente.

En caso de optar por la instalación de los mismos, se utilizarán los denominados "Enchaquetados" o hiper reforzados, teniendo en cuenta las presiones de colapso a que estarán sometidos a la profundidad de instalación esperada.

Este filtro se conformará con una cañería de hierro de seis pulgadas (6") de diámetro y aproximadamente 7 mm de espesor, con perforaciones, sobre la que se instalara exteriormente un filtro espiralado de ranura continua de acero inoxidable, de siete (7") de diámetro exterior.

Las aperturas se determinarán teniendo en cuenta la granulometría de las areniscas, (T. efectivo, C.unif.) luego de eliminadas las arenas finas. La longitud y posición del área filtrante estará acorde con la extensión y ubicación de las formaciones acuíferas registradas por el perfilaje

En todos los casos el contratista hará los arreglos que estime conveniente, para alcanzar la mayor producción posible.

El contratista deberá verificar la capacidad estructural del caño, teniendo en cuenta la presión de colapso a que estará sometido.

El extremo inferior de la cañería llevará un caño ciego o depósito de 5 metros de longitud con tapa de fondo.

De ser conveniente y al finalizar la etapa constructiva, el geólogo a cargo de la perforación, en acuerdo con la Supervisión, determinarán la necesidad de engravar, a efectos de asegurar el correcto funcionamiento del filtro.

La cañería portafiltro se extenderá la longitud suficiente fuera de la formación productiva hasta alcanzar el caño camisa de 9 5/8", sellándose convenientemente el espacio anular entre ambos, mediante empaquetaduras u otro procedimiento equivalente propuesto por el contratista y aprobado por la Inspección.

Prefiltro:

Si se decide su colocación, en la preparación del prefiltro, las partículas a emplear deberán ser limpias, bien redondeadas, uniformes y silíceas, no aceptándose un porcentaje mayor al 5% de material calcáreo, más del 5% de materiales blandos y terroso y más del 10% de componentes planos o laminares.

El material debe ser de arenas o gravas naturales de granos mayormente esféricos y de superficies suaves, quedando estrictamente prohibido los fragmentos artificiales como la piedra partida utilizada en la construcción de concretos.

El prefiltro a emplear una vez aprobado por la Supervisión, será colocado mediante inyección hidráulica por medio de tubos de maniobras con distribuidor de arena para evitar la segregación por tamaño. El método a emplear podrá ser por ventana u otro que el contratista considere conveniente, y acordado con la Supervisión. El espacio entre las paredes de la formación y los filtros en ningún caso será inferior a 2" 1/2.

Una vez completada la instalación del filtro se medirá por metro lineal de cañería instalada.

Se pagará en metros lineales al precio unitario de contrato establecido para el ítem 8 "PROVISION E INSTALACION DE FILTROS". A través de los siguientes sub ítems:

Filtros de ranura continua de Acero Inoxidable, Ø 6"

Cañería portafiltro

Dicho precio será compensación por todos los trabajos descritos en el presente Artículo incluyendo provisión e instalación de filtros y cañería portafiltro y en caso de corresponder el prefiltro de grava. Además todo otro trabajo o material no previsto o detallado y que fuera necesario para la correcta ejecución del presente ítem.

Artículo Nº 10: AJUSTES DEL PROYECTO Y ELABORACION DE INFORMES.-

Descripción

El presente ítem incluye los siguientes contenidos:

Informe geológico, técnico y ambiental ajuste del proyecto debiendo hacerse cargo la empresa adjudicataria

Artículo Nº 11: LIMPIEZA, DESARROLLO Y ENSAYOS DE BOMBEO.-

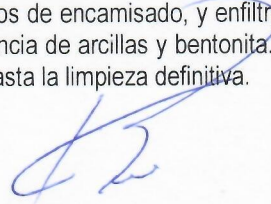
Descripción

Limpieza y Desarrollo

Esta tarea deberá iniciarse inmediatamente después de completado todos los trabajos de encamisado, y enfiltrado (en caso de que se decida esta última operación), para evitar los fenómenos de adherencia de arcillas y bentonita. No se aceptarán interrupciones superiores a 6 horas, debiendo ser el trabajo continuado hasta la limpieza definitiva.


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

12


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

Para el desarrollo del pozo se admitirá solamente el empleo de los siguientes métodos:

- a.- Pistoneo
 - b.- Aire comprimido
 - c.- Hidrojet
 - d.- De ser necesario La Contratista podrá hacer uso de dispersante, previa aprobación de La Inspección
 - e.- No se admitirá bajo ningún concepto el desarrollo por simple bombeo.
- El desarrollo se considerará satisfactorio cuando al máximo caudal de bombeo (o surgencia), el agua extraída sea cristalina y sin arrastre de ninguna naturaleza.
- En caso de que exista arrastre de material, el Contratista por su cuenta podrá hacer los arreglos que estime necesarios para subsanar el inconveniente mencionado. No se reconocerán mayores costos por ello.

Prueba de funcionamiento

Una vez aprobadas las tareas de limpieza y desarrollo del pozo, y comprobada la estabilidad del nivel estático, se dará inicio a la prueba de bombeo y recuperación.

La Contratante a través de La Inspección efectuará los siguientes ensayos:

- i. A caudal constante.
- ii. De recuperación.
- iii. A caudal variable con un mínimo de tres escalones los que observarán entre sí una relación geométrica de caudales.

El tiempo mínimo contemplado para la ejecución de los ensayos será de 72 horas, el mismo podrá ser modificado de acuerdo al comportamiento hidráulico del/o de los acuíferos ensayados.

El equipo a utilizar durante el ensayo será adecuado a la capacidad productiva del pozo (mínima establecida). El método de aforo, será indicado por La Inspección oportunamente teniendo en las características hidráulicas del pozo.

La Contratista se hará cargo de la instalación del equipo de bombeo, y evacuación. Además deberá disponer del personal necesario para la ejecución de los ensayos descriptos.

Durante la ejecución de los ensayos se extraerán muestras de aguas para determinar su calidad físico-química y bacteriológica, según lo especificado en el ítem siguiente.

Evacuación de Aguas Residuales

Las aguas residuales de la perforación serán evacuadas de acuerdo a las instrucciones que imparta la Inspección de la obra. Dada la calidad química esperada de las aguas, no recibirán tratamiento alguno previo a su descarga, por lo que se deberá tener en cuenta solamente el cuidado y mantenimiento continuo de la conducción, para garantizar su evacuación hacia el lugar indicado.

Artículo N° 12: CABEZAL DEL POZO, CERCO PERIMETRAL, INSTRUMENTOS DE MEDICION, OBRAS COMPLEMENTARIAS.-

Restauración Ambiental


Una vez terminados los trabajos, el Contratista será responsable de implementar acciones de restauración o rehabilitación ambiental de manera que el área quede al menos en condiciones similares a las existentes antes de la obra.

Deberá retirar de la locación los materiales, residuos, chatarras, escombros, cercos y estructuras provisorias, rellenar pozos, desarmar o rellenar rampas para carga y descarga de materiales, equipos, maquinarias, etc. Además de la limpieza y el retiro del lodo de la perforación utilizado en las maniobras exploratorias. El sitio para su disposición final será acordado junto a la Inspección de obra

Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de las Aguas Termo minerales de acuerdo a la ley 9678 artículo 37 en adelante

Antes de la Recepción de las obras y junto con la totalidad de la documentación conforme a obra, la contratista deberá presentar Un ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS AGUAS TERMOMINERALES el que deberá ser realizado por un profesional con incumbencias, matriculado en la provincia de Entre Ríos.


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

Se tendrá en cuenta la magnitud de los impactos negativos sobre el medio ambiente y el manejo sustentable del recurso que deben estar planteados en la Matriz de Acciones Impactantes, en especial en la fase de funcionamiento y vertidos de los efluentes, disponibilidad, calidad físico-química y calidad biológica, además de los factores importantes, flora, fauna, etc.

La propuesta de contenidos y alcances generales y particulares de dicho estudio serán puesto previamente a consideración de la Administración para su aprobación

Los trabajos indicados en este punto se medirán en forma global (GL) y se pagarán a los valores de contrato estipulados para el Ítem N° 11: "CABEZAL DEL POZO, CERCO PERIMETRAL, INSTRUMENTOS DE MEDICION, OBRAS COMPLEMENTARIAS".-

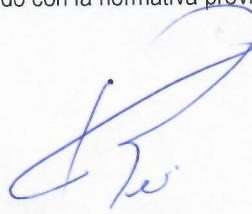
Dicho precio será compensación total para la ejecución y conservación de los trabajos de acuerdo a las condiciones establecidas en esta especificación, las ordenes de la Inspección y toda otra tarea o insumo necesario para efectuar los trabajos descriptos que no reciban pago directo en otro ítem del contrato.

Documentación Conforme a Obra

Al finalizar las tareas de la perforación y prueba de funcionamiento establecida en el punto 11.2); y antes de la Recepción de las Obras, la contratista deberá presentar en papel por cuádruplicado y en soporte magnético (CD, USB memory, etc.) un "INFORME FINAL" que contemplará todos los requisitos necesarios que permitan contar con la información detallada de la perforación, contando con el acotamiento de cada estrato atravesado, muestras extraídas, fotos, diseño final, caudales obtenidos, y los análisis físico químicos y bacteriológicos necesarios, que permitan obtener la autorización de explotación para los distintos usos previstos, en total acuerdo con la normativa provincial vigente.


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios




ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios

ANEXO I

PROGRAMA DE OPERACIONES (Modelo Tipo).

A.- Traslado de Equipos:

B.- Presentación Plan de Higiene/Seguridad y Ambiental

C.- Montaje de Equipos

D.- Verificación de Material Para el Armado de la Perforación

E. - Desarrollo de los trabajos

- Perforación: Alcanzará una profundidad aproximada de 1100 metros bajo boca de pozo (b.b.p.). Durante la misma se efectuará el muestreo sedimentológico detallado.
- Perfilaje Múltiple de Pozo: registros Normal Corta, Normal Larga, SP, Gamma Natural, Térmico y caliper.
- Diseño de la perforación: Presentación del Informe técnico conteniendo, registro integrado, columna estratigráfica, diseño sugerido de la perforación. Em consenso con la inspección
- Determinación de pre filtro y filtro: Presentación informe del análisis granulométrico, con determinación del coeficiente de uniformidad, tamaño efectivo etc.
- Entubado: Se realizara en cañería especificada en el informe principal
- Armado: La unión entre tramos se realizara por soldado eléctrico a tope, preparando los extremos de los tubos con un corte a bisel o por uniones roscadas. El filtro de ranura continua de acero inoxidable podrá colocarse en un solo tramo o intercalado en la cañería de soporte según surja del diseño más apropiado
- Colocación del pre filtro: Por inyección. La longitud del mismo surgirá de la distribución de los filtros
- Sellado - Cementado: Por inyección forzada, hasta la obturación de la totalidad de las grietas/ fisuras.
- 10 -Cementado: Por inyección forzada hasta cubrir la totalidad del espacio anular

F.- Limpieza y Desarrollo:

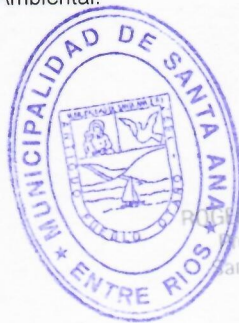
G.- Instalación Equipo de Bombeo:


H.- Prueba de Funcionamiento y Aforo:

I.- Terminación de Perforación: Brocal Tapa etc.

j.- Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios




ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios

ANEXO II

Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos".

DESCRIPCIÓN

TIPO DE EQUIPO:

Capacidad perforante mínimo 1.100 m.

CUADRO DE MANIOBRAS

Indicar tipo y capacidad

TORRE:

Altura de la torre y capacidad

CABEZA DE INYECCION:

Indicar tipo y capacidad

VASTAGO:

Indicar tipo, diámetro y longitud

MESA ROTARIA :

Indicar diámetro

BOMBAS

Indicar tipo (duplex – triplex) caudales y presiones.

Indicar diámetros de camisa

PILETAS DE LODO

Tiene / no tiene - Capacidad mínima – Tipo de disposición

Instrumental para realizar el control

ZARANDAS

Indicar tipo

TUBERIA DE PERFORACION

Diámetro y Tipo de barra

Barras pesadas, extra pesada

PORTAMECHAS

Diámetro exterior e interior, largo

Cantidad

El contratista deberá proveer las herramientas para el manejo de barras y portamechas

EXTINTORES DE FUEGO:

Polvo químico - indicar cantidad

Personal Calificado, experiencia mínima.

Debe incluir botiquín de primeros auxilios

HERRAMIENTAS DE MANO

Independiente a las herramientas del mecánico, para el trabajo del equipo

TALLER DE REPARACIONES EN EL EQUIPO

Deberá proveer cuando sea necesario los elementos de soldadura correspondientes

Soldador eléctrico

Equipo de Oxicorte

Amoladora

Prensa (Morsa)

SERVICIO DE TRANSPORTE del

Tanto el servicio de transporte del personal, como el servicio de transporte del equipo y materiales deberán ser provistos por el contratista.

RECIPIENTES PARA RECOLECCION DE DESPERDICIOS, CON TAPA

a ser distribuidos en el equipo

CASILLA PARA TÉCNICOS

CASILLA PARA LABORATORIO.

Empresa responsable del perfilaje

Instrumental para control del lodo

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios

ANEXO III

PLANILLA DE CONTROL DE AVANCE DE PERFORACION (MODELO TIPO).

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
 Secretario Municipal
 Santa Ana - Entre Rios

ROGELIO LUIS ZANANDREA
 Presidente Municipal
 Santa Ana - Entre Rios

Avance Perforación		Columna de sondeo				Características de la Inyección					OBSERVACIONES* N° 1
Profundidad (m.b.b.p)	Velocidad de perforación (min.)	Trepano Tipo - Ø	Reducciones	Porta mechas	Barras	Viscosidad	Densidad	Ph	% Arena	Composición - Aditivos	
											<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> *Nivel de Piletas Gelificación Conductividad Tiempo de Retorno Perforación detenida por </div>






ANEXO IV

“PERFORACIÓN DE AGUAS TERMALES EN SANTA ANA – DPTO FEDERACIÓN – ENTRE RÍOS.”
LICITACIÓN PÚBLICA N° XX /2022.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

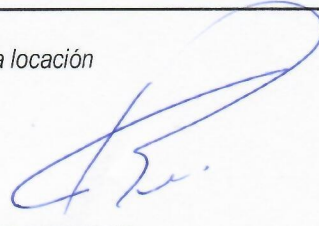
Item N°	Descripción	Un.	Cant.	Precio Unit.	Precio Total	Incid. %
1	Tareas Previas, Locación, Movilización de Equipos, Gastos de Inspección, etc.	GI	1			
2	Perforación de las Formaciones Sedimentarias Superiores	MI	50			
3	En diámetro 17 nominal "					
3.a	En diámetro 17 1/2"	MI	660			
3.b	En diámetro 17 1/2"	MI	110			
4	Perforación en Acuífero Guaraní en 12 1/4"	MI	220			
5	Ensanche Acuífero Guaraní a diam. 15"	MI	220			
6	Encamisado en diámetro 14"	MI	160			
7	Encamisado en diámetro 9 5/8"	MI	660			
8	Provisión e instalación de filtros					
8.a	Filtros de ranura continua "Enchaquetados" de Acero Inoxidable, Ø. 6" nominal	MI	150			
8.b	Cañería Porta filtro	MI	90			
9	Estudios de la perforación, ajuste de proyecto, y elaboración de informes					
9.a	Perfilaje eléctrico RS, SP, Ganma natural, Termica.	N°	2			
9.b	Caliper	N°	1			
9.c	Estudios con Flowmeter (opcional)	N°	1			
9.d	Informe geológico, ajuste de proyecto	GI	1			
10	Limpieza, desarrollo y ensayos de bombeo	GI	1			
11	Cabezal del pozo, cerco perimetral, Instrumentos de medición, Obras Complementarias	GI	1			
PRESUPUESTO OFICIAL:					\$	

Son Pesos:

Foto 1: lugar donde se ubicara la perforación

Foto 2: Imagen Satelital de la locación


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

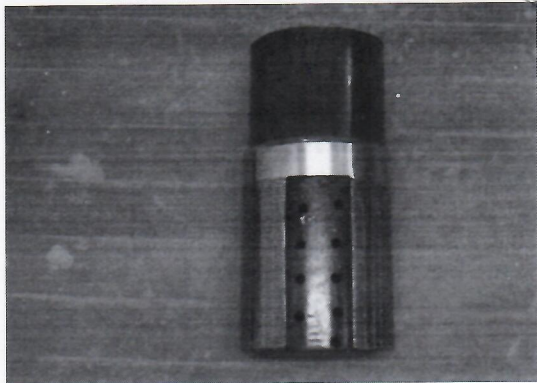


Foto 1y 2: Filtros hiper reforzados "Enchaquetados". Caño soporte de hierro perforado, filtro ranura continua de acero inoxidable

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (E.R.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
DECRETO N° 16/2023 D.E.

PLANILLA PRESUPUESTO






ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN						
ART N°	Descripción	Un.	Cant.	PRECIO		Incid. %
				Unitario	TOTAL	
2	Tareas Previas, Locación, Movilización de equipos, obrador					
	Programa de operaciones					
	Informe gestión técnica, ambiental y social					
3	Perforación de las Formaciones sedimentarias superiores					
	Perforación en diámetro 17 nominal "					
	Muestreo c/ 2 metros					
	Entubado en diámetro 14"					
	Tipo de union propuesta					
	Cementado					
	Control de lodo					
4	Perforación de las coladas basálticas					
	Perforación en Ø 12 1/2";					
	Muestreo c/ 5 metros					
	Entubado en Ø 9 5/8 "					
	Tipo de union propuesta					
	Cementado					
	Control de lodo					
5	Perforación acuífero Guaraní					
	Perforación en Ø 8					
	Muestreo c/ 2 metros					
	Control de lodo					
	Perfilaje: RS, SP, Ganma natural, T°C					
	Colocación de filtros de acero inoxidable, ranura continua de acero inoxidable en Ø. 6" nominal					
	Prefiltro de grava (opcional)					
8	Limpieza, desarrollo y ensayos de bombeo					
	Limpieza mecánica					
	Limpieza química					
	ensayo de bombeo					
9	Estudios de la perforación, ajuste de proyectos y elaboración de informes finales					
	Geológico					
	Técnicos					
	Ambiental					


 ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
 Secretario Municipal
 Santa Ana - Entre Ríos


 ROGELIO LUIS ZANANDREA
 Presidente Municipal
 Santa Ana - Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (E.R.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
DECRETO N° 16/2023 D.E.

NORMAS COMPLEMENTARIAS





3819

DECRETO N° MPIYS
EXPEDIENTE ÚNICO N° 706.362/06

PARANÁ, 31 OCT 2022

VISTO:

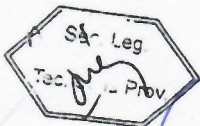
Las presentes actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA SOL/AUTORIZACION DE PREFACTIBILIDAD PARA LA PERFORACION TERMAL EN DICHA LOCALIDAD", Expte. N° 706.362/06, iniciadas por el Municipio de Santa Ana en fecha 25/07/06, en la cual interesa el Permiso para la Exploración del Recurso Termal de titularidad de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho permiso se tramita en virtud a lo establecido en la Ley 9678 y mod., la cual establece el marco regulatorio para perforar con el fin de captar aguas termales en el territorio provincial; y

Que la presentación oportunamente efectuada tiene por objeto obtener el permiso para una perforación para extraer agua termal, recurso natural de titularidad de la Provincia; y

Que para ello, la Municipalidad de Santa Ana ha presentado la individualización del solicitante, con su domicilio real y legal, identificación del recurso que se pretende explorar, plano de mensura del inmueble donde se efectuará la exploración, copia debidamente certificada del título de dominio, estudio de prefactibilidad de explotación del recurso termal, informe ambiental preliminar o estudio de impacto que determine la línea de base para el estudio del impacto ambiental posterior, todo ello en cabal cumplimiento del Art. 28° de la Ley 9678; y



ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



3819

DECRETO N° **MPIYS**
EXPEDIENTE ÚNICO N° **706.362/06**

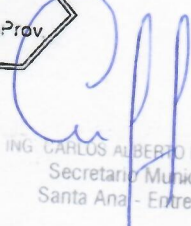
Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que, el pozo se construirá en un predio cuya identificación según plano de mensura N° 9.285, confeccionado por el Ing. Civil Atilio A. BRACCO, Matr. N°755, registrado por ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/07/1971, que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisobi, Colonia Santa Ana, Pueblo Otaño, Manzana N°35, Solar D, Domicilio parcelario: calle pública N° 2, esquina Av. Costanera, Superficie total de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.176 m²), con los siguientes límites y linderos: Norte: recta alambrada y amojonada 1-2 al rumbo Sur 83° 30' Este de 42,00 metros con Calle Pública N° 2; Este: recta amojonada y alambrada 2-3 al rumbo Sur 6° 30' Oeste de 28,00 metros con Solar "A" de Dalzotto, Prudencio; Sur: Recta alambrada y amojonada 3-4 al rumbo Norte 83° 30' Oeste de 42,00 metros lindando con Solar "E" del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y Oeste: recta alambrada y amojonada 4-1 al rumbo Norte 6° 30' Este de 28,00 metros con Avenida Costanera; Partida Inmobiliaria N°101.317; todo ello según surge de Escritura N°439, de fecha 15/11/1991, obrante a fs. 275/279 del presente; y


Que luego del análisis de las actuaciones administrativas, y atento al cumplimiento de los Arts. 28°, 29°, 46°, sptes. y cctes. de la Ley de fondo aplicable al caso, la Autoridad de Aplicación emite dictámenes Técnicos -fs. 262/263, 386, 390 y 408 - y Jurídico/Legal - fs.417/419 -, así como también Resolución N° 092/22 del Directorio ERTER a favor del aspirante a Permisionario del sistema -fs.427/428-; y

Que la presente autorización para explorar queda condicionada al estricto cumplimiento de los recaudos legales y las condiciones de hecho que aseguren el correcto uso y la sustentabilidad del recurso a explorar, todo bajo estricta observancia del permisionario de las condiciones para la exploración indicada y control de la


2



ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



Ser Leg.
Entre Ríos



3819

DECRETO N° 3819 MPIYS
EXPEDIENTE ÚNICO N° 706.362/06

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Autoridad de Aplicación. El incumplimiento de lo establecido en la normativa en cuestión y/o de las exigencias de la autoridad de aplicación puede derivar en la revocación del permiso que se conceda;
y

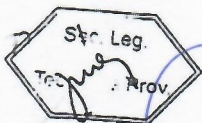
Que además, todos los aspectos técnicos y riesgos económicos de este emprendimiento termal quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la "Municipalidad de Santa Ana"; y

Que de fs. 196/211 surge que obra agregado el informe ambiental preliminar o estudio de impacto que determine la línea de base para el estudio del impacto ambiental posterior realizado por un profesional con incumbencia en la materia, matriculado en la provincia, dándose así cumplimiento a las exigencias del Decreto Provincial N° 3498 GOB., de fecha 11/11/2016 (mod. del Decreto N° 4977/09), todo lo cual fue respaldado como ajustado a derecho por la autoridad de aplicación de la Ley N°9678, particularmente en opinión técnica de fs.262/263, 386, 390 y 408, respectivamente; y

Que a fs. 464 obra Certificado de Aptitud Ambiental emitido por la Municipalidad de Santa Ana en fecha 29 de Agosto de 2022; y

Que por lo expuesto precedentemente y habiéndose cumplimentado las exigencias establecidas por la Ley N° 9678 y mod., resulta procedente otorgar a la Municipalidad de Santa Ana, CUIT N°33-99928922-9, con domicilio en calle Cupertino Otaño N° 576/591, ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación, E.R., el "Permiso de Exploración de Recurso Termal" de titularidad de la provincia, desde la fecha del presente decreto y por plazo legal de dos (2) años -art. 31 ley N°9678 y mod.-, a cuyo vencimiento operara la caducidad del permiso en cuestión, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa; y

3



ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

3819

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° MPIYS
EXPEDIENTE ÚNICO N° 706.362/06

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 28° a 34° de la Ley 9678 -Marco Legal Regulatorio del Recurso Termal-, y sus modificatorias; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias, el área técnica y legal del Ente Regulator del Recurso Termal de Entre Ríos y el Directorio de éste mediante Resolución N° 092/22 ERRTER, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Permiso de Exploración de Recurso Termal de titularidad de la Provincia de Entre Ríos, a nombre del Ente Ideal denominado Municipalidad de Santa Ana, CUIT N° 33-99928922-9, con domicilio en calle Cupertino Otaño N°576/591, ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación, E.R., para realizar una perforación tendiente a la extracción de aguas termales sobre el inmueble sito en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisobi, Colonia Santa Ana, Pueblo Otaño, Manzana N°35, Solar D, Domicilio parcelario: calle pública N° 2, esquina Av. Costanera, Superficie total de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.176 m²), con los siguientes límites y linderos: Norte: recta alambrada y amojonada 1-2 al rumbo Sur 83° 30' Este de 42,00 metros con Calle Pública N° 2; Este: recta amojonada y alambrada 2-3 al rumbo Sur 6° 30' Oeste de 28,00 metros con Solar "A" de Dalzotto, Prudencio; Sur: Recta alambrada y amojonada 3-4 al rumbo Norte 83° 30' Oeste de 42,00 metros lindando con Solar "E" del

4



ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



3819

DECRETO N° 3819 MPIYS
EXPEDIENTE ÚNICO N° 706.362/06

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y Oeste: recta alambrada y amojonada 4-1 al rumbo Norte 6° 30' Este de 28,00 metros con Avenida Costanera; partida inmobiliaria N°101.317, plano de mensura N°9.285; todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 30°, sgtes. y cctes. de la Ley N° 9678 y mod..-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que el Permiso otorgado precedentemente es por el término de dos (2) años a partir de la fecha del presente, a cuyo término caducara de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa al permisionario, quien en todo caso deberá iniciar una nueva gestión al efecto, ello en los términos del art. 31, sgtes. y cctes. de la Ley N°9678 y mod..-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia agregada del presente, pasen las actuaciones al Ente Regulador de los Recursos Termales (ERRTER.) a sus efectos.-

[Handwritten signature]
Sec. Leg.
Tec. de la Prov.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ES COPIA
LIC. LEONARDO T. LÓPEZ
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

[Handwritten signature]
ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

[Handwritten signature]
ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



TESTIMONIO
Compañía de Seguros S.A.

Florida 537 9º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1005AAK)
Tel: 5411 5272-0750 E-mail: emision@testimonioseguros.com
Web: www.testimonioseguros.com.ar - IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

B

FACTURA
0004 - 00002797

Póliza N°: 181490
Buenos Aires, 26/01/2023
Vencimiento: 26/01/2023
CUIT:
Ingresos Brutos:

Endoso N°: 0
30-68624433-0
901-184263-9



Tomador: MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

CUIT: 33999289229

Condición de IVA: Sujeto Exento
Ingresos Brutos: 33999289229

Domicilio: CUPERTINO OTAÑO 576 - SANTA ANA - PROV. DE ENTRE RIOS
CP:E3208AIA

Nro/Orden Pro:

Asegurado: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Productor: SEGUROS DIRECTOS - Matricula SSN: 0

Codigo Tomador: 28753

Seccion: Caucion Ambiental

Tomador: MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Asegurado: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fecha Emisión: 26/01/2023

Suma Asegurada: \$ 26.898.590,95

Cobertura: Daño Ambiental de Incidencia Colectiva

Fecha Facturada: 09/02/2023 - 09/02/2024

Objeto del Seguro (Completo en Póliza):

Domicilio de Riesgo: CUPERTINO OTAÑO 576 - SANTA ANA - PROV. DE ENTRE RIOS CP:E3208AIA

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EMITE EN UN TODO DE ACUERDO A LA RES. MAYDS 91/2021 (FACTOR DE CORRELACIÓN: \$9.967,50.-) Y LA RES. MAYDS 338/2022 DONDE SE INCLUYE COMO ASEGURADO AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. RESPONSABLE TECNICO: ARQ. LUIS KOHMANN - DNI: 26596230

Detalle de Facturación:

Prima de Riesgo:	295.884,50
Base Imponible:	295.884,50
Impuestos y Tasas:	6.575,96
Percepción IVA:	0,00
IIBB: ENTRE RIOS	0,00
Gastos Gravados (Auditoría):	24000,00
Gastos Notariales:	3.100,00
PREMIO TOTAL:	\$ 329.560,46

ESTIMADO CLIENTE: La presente factura es de pago contado, el no pago de la misma implicará mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, la mora en el pago de la presente devengará un interés equivalente a la tasa activa de interés que cobra el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de emisión de la misma hasta su efectivo pago.-

- Cuando se mencionen los vocablos "TOMADOR" o "CONTRATANTE" se considerarán indistintamente según corresponda.
- Cuando el texto difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador, si no reclama dentro de un mes de haber recibido el contrato (Art. 12 de la Ley de Seguros).
- Solamente las cláusulas y/o artículos y/o anexos que se citan forman parte integrante del presente contrato.
- Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica-financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (1067) Capital Federal, o a los teléfonos 4343-0188/4331-7456 o www.ssn.gov.ar
- Se deja constancia que por Res. General N° 3488 de la Dirección General Impositiva, las entidades aseguradoras se encuentran exceptuadas de emitir facturas en los términos de la Res. General N° 3419 y complementarias
- Teléfono gratuito CABA, Area de Defensa y Protección al Consumidor: 147

- Cheques a la orden de: Testimonio Compañía de Seguros S.A. - NO A LA ORDEN
- Transferencia Bancaria: Banco ICBC - Cta. Cte. \$ N°: 867.02101011.55 / CBU 01508671-02000101011556
- Transferencia Bancaria: Banco COMAFI - Cta. Cte. \$ N°: 000.000.5371 / CBU 29900000-0000053710002



CAE: 73040726738893
Fecha CAE: 26/01/2023
Vencimiento CAE: 05/02/2023

Florida 537 / Piso 9 (C1005AAK) CABA / ARGENTINA. Tel.: (54 11) 5272-0750 / info@testimonioseguros.com / www.testimonioseguros.com

ING. CARLOS ALLERVO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios

ROGELIO LUIS ZANANDEA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios



TESTIMONIO

TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

Dirección: Florida 537 Piso 9° (1005) Buenos Aires
Teléfono: (54 11) 5272-0750
e-mail: info@testimonioseguros.com
Web: http://www.testimonioseguros.com

Recibo Nro: 0007 - 00060445

CUIT Nro: 30686244330
Ing. Brutos: 9011842639
Inic. de Actividades: 18/12/1969

Buenos Aires, viernes, 27 enero 2023



Recibimos de : MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Comentario :

Valores Recibidos

Descripción	Número	Fecha	Moneda	ImporteMO	ImporteMN
Deposito en MN	15749	27/01/2023	\$	0	329.560,46
		Importe Debito	\$	0	0,00
		Importe Credito	\$	0	0,00
Total (\$):					329.560,46

Afectaciones

Productor: 10046 - SEGUROS DIRECTOS

Sec. Poliza	End. N°	Factura		Importe MO	Importe MN
24	181490	0	2797 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	\$ 329.560,46	329.560,46
Subtotales \$:				329.560,46	329.560,46
Total Afectaciones \$:				329.560,46	329.560,46

ING. CARLUS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios

[Testimonio]

**POLIZA DE SEGURO DE CAUCION
DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA**

CONDICIONES PARTICULARES

TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. CUIT:30686244330 (el Asegurador) con domicilio en **FLORIDA 537, PISO 9º, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES**, con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta póliza, garantiza a: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE [30709925977]** (el Asegurado), con domicilio en **SAN MARTIN 451 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** la ejecución de las tareas de recomposición de daño ambiental de incidencia colectiva determinadas por El Asegurado, hasta la concurrencia de la suma máxima de **PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 95/100 (\$ 26.898.590,95)** de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º de las Condiciones Generales, que resulte obligado a efectuar **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA [[33999289229]]** (el Tomador), con domicilio en **CUPERTINO OTAÑO 576 - SANTA ANA - PROV. DE ENTRE RIOS** como consecuencia de la ocurrencia de daño ambiental de incidencia colectiva de acuerdo a la normativa ambiental aplicable.-

Objeto de la Garantía:

A efectos de cumplir las exigencias del Art. 22 de la Ley General del Ambiente 25.675.-

Establecimiento sito en: **CUPERTINO OTAÑO 576 - SANTA ANA ENTRE RIOS**

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EMITE EN UN TODO DE ACUERDO A LA RES. MAYDS 91/2021 (FACTOR DE CORRELACIÓN: \$9.967,50.-) Y LA RES. MAYDS 338/2022 DONDE SE INCLUYE COMO ASEGURADO AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. RESPONSABLE TECNICO: ARQ. LUIS KOHMANN - DNI: 26596230

El presente seguro regirá desde las 00:00 horas del día 9 de Febrero de 2023 hasta las 00.00 horas del día 9 de Febrero de 2024.


Buenos Aires, 26 de enero de 2023

Prod: SEGUROS DIRECTOS Matrícula: 0
ESC Prima.: \$ 295.884,50 G. AD: \$ 0,00 G. EX. : \$ 59.176,90 Prima Pura: \$ 236.707, Premio: \$ 329.560,46

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 11 5272 0750. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.testimonioseguros.com. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la SSN por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, al teléfono 4338-4000 o 0-800-666-8400 (líneas rotativas) por la Superintendencia de Seguros de la Nación por PROVEIDO N° 109.164.-

Florida 537 / Piso 9 (C1005AAK) CABA / ARGENTINA. Tel.: (54 11) 5272-0750 / info@testimonioseguros.com / www.testimonioseguros.com


ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios

CONDICIONES GENERALES DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA



EXCLUSIONES DE COBERTURA

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará librado del pago de la indemnización en los siguientes casos:

- Quando el Asegurador queda librado del pago de la suma garantizada mediante resolución firme emanada del órgano administrativo o judicial competente según Ley vigente al momento de substanciación del proceso -
- Quando las disposiciones legales y/o reglamentarias establezcan la dispensa del Tomador.-
- Quando el incumplimiento del Tomador sea consecuencia de terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, granizo inundación, transmisiones nucleares, hechos de guerra civil o internacional, o por motín, o por tumulto popular, hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, huelga o lock-out, secuestro, confiscación, incautación o decomiso, u otras decisiones legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue. Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en este inciso, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Tomador y/o del Asegurado.-

1. DEFINICIONES

Para todos los efectos del contrato de seguro, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se señala, a menos que el contrato requiera un significado diferente:
Acción Correctiva: Es la secuencia de tareas que se toman para la recomposición entre las que se incluyen: evaluación del sitio, acciones inmediatas o de salvamento, tratamiento propiamente dicho, operación y mantenimiento de equipos, monitoreo del progreso y finalización de la acción de recomposición y disposición final de los materiales contaminados. **Asegurado:** Es el Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda de acuerdo con la titularidad del bien afectado. **Autoridad Competente:** Es el organismo de más alto nivel con competencia en el área de política ambiental de cada jurisdicción. **Daño Ambiental de Incidencia Colectiva:** Aquel que implica una alteración relevante y negativa del ambiente o sus recursos.

A los efectos de la cobertura se considerará configurado el daño ambiental cuando este implique:

- un riesgo inaceptable para la salud humana.
- la destrucción de un recurso natural o un deterioro del mismo que limite su capacidad de auto regeneración.

Disposición Final: Es el depósito permanente de residuos peligrosos en condiciones exigibles de seguridad ambiental.

Normativa Ambiental Aplicable: Comprende tanto todas las normas ambientales nacionales como provinciales y municipales y sus respectivas reglamentaciones.

Operador: Es la persona responsable por la operación completa de una instalación o planta para el tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos.

Primera Manifestación O Descubrimiento: Es el momento en que el Tomador toma conocimiento de la existencia de un daño ambiental de incidencia colectiva y lo denuncia por medio fehaciente al Asegurador, y al Asegurado. Asimismo es el momento en que el Asegurado toma conocimiento formal de la existencia de un daño ambiental de incidencia colectiva y lo denuncia por medio fehaciente al Asegurador. **Recomposición:** Es el restablecimiento de las condiciones del ambiente afectado hasta alcanzar niveles de riesgo aceptables establecidos por el Asegurado teniendo como límite la situación ambiental inicial. **Remediador:** Es la persona o entidad física o jurídica que ejecuta las acciones correctivas comprendidas dentro de una recomposición.

Residuos Peligrosos: Es todo residuo definido como peligroso por la normativa de la jurisdicción correspondiente. **Situación Ambiental Inicial - SAI:** diagnóstico realizado en forma previa a la contratación de la cobertura a fin de establecer la existencia de sustancias y concentraciones de las mismas, en condiciones que impliquen una contaminación del suelo, subsuelo, aguas superficiales o aguas subterráneas, determinando, en su caso, la naturaleza, el grado, la extensión y la distribución de los contaminantes efectuado por el Asegurador. **Tratamiento:** Cualquier método, técnica o proceso físico, químico, térmico o biológico, diseñado para cambiar la composición de cualquier residuo peligroso o modificar sus propiedades físicas, químicas o biológicas de modo de transformarlo en no peligroso, o menos peligroso o hacerlo seguro para el transporte, almacenamiento o disposición final; recuperar energía, o materiales o bien hacerlo adecuado para almacenamiento, y/o reducir su volumen. La dilución no está considerada tratamiento.

Tomador: Titular de la actividad riesgosa asegurada que celebra el contrato de seguro con el Asegurador.

2. LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos civil y de comercio y demás leyes solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las condiciones Generales y las Particulares predominarán éstas últimas.

3. VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesorio de esta póliza cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador en su relación con el Asegurador, no afectarán de ningún modo los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

4. RANGO Y EXTENSION DEL SEGURO

La presente póliza cubre la garantía exigida al Tomador para responder en tiempo y forma de sus obligaciones exigidas por el Asegurado como consecuencia de la manifestación o descubrimiento de un daño ambiental de incidencia colectiva imputable al Tomador consistentes en tareas de recomposición, en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, hasta la concurrencia de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

En caso de imposibilidad de recomposición del daño ambiental la presente cobertura garantiza el cumplimiento por parte del Tomador del pago al Fondo de Compensación Ambiental de la indemnización sustitutiva que fije la autoridad judicial hasta la concurrencia de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

5. Determinación y configuración del siniestro

El siniestro quedará configurado cuando: a) La determinación del daño ambiental de incidencia colectiva efectuada por el Asegurado esté referida a daños cuya primera manifestación o descubrimiento se haya producido dentro del periodo de vigencia de la presente póliza; b) El Asegurado (autoridad competente) haya intimado en forma fehaciente, a través de un acto administrativo, al Tomador para que proceda a recomponer, y el mismo, no lo hiciera total o parcialmente; c) El Asegurado informe al Asegurador la configuración del siniestro, a través de un medio fehaciente. Se tendrá como fecha cierta del siniestro la que resulte de la recepción fehaciente en el domicilio del Asegurador de la documentación e información remitida por el Asegurado que acredite el cumplimiento de las circunstancias mencionadas.

6. Verificación del siniestro y su extensión

Una vez recibidas del Asegurado las constancias indicadas precedentemente el Asegurador constatará el siniestro denunciado a través de su liquidador y deberá remitir un informe al Asegurado y al Tomador proponiendo las acciones correctivas que estime correspondan realizar, el cronograma de su ejecución y la individualización del remediador u operador de residuos peligrosos que propone para realizar las mismas, todo lo cual deberá ser aprobado por el Asegurado. Si la suma máxima asegurada indicada en las Condiciones Particulares no cubriera la totalidad de los trabajos que deben ser realizados, el Asegurador deberá informar tal circunstancia y proponer los trabajos a realizar hasta la concurrencia de la suma garantizada. Una vez aprobado por el Asegurado la propuesta de solución del Asegurador, este último iniciará inmediatamente por medio del o de los remediadores y/o operadores de residuos peligrosos propuestos las tareas de recomposición faltantes hasta la concurrencia de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

7. Aviso al Asegurador

Sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos establecidos para determinar la existencia de un siniestro, el Tomador deberá dar aviso fehaciente al Asegurador y al Asegurado ante la primera manifestación o descubrimiento de un daño ambiental de incidencia colectiva que pueda dar lugar a la afectación de esta póliza, a los fines de permitir iniciar las tareas necesarias para evitar la ocurrencia del siniestro o una agravación del daño. En el mismo sentido en caso de que el Asegurado tenga conocimiento de que se haya producido una primera manifestación o descubrimiento de un daño ambiental de incidencia colectiva que pueda dar lugar a la afectación de esta póliza deberá notificar a través de un medio fehaciente al Asegurador. Producida tal información, el Asegurador queda facultado para realizar las diligencias de comprobación que considere pertinentes y acordar con el Tomador el inicio de tareas de recomposición para evitar una agravación del daño ambiental de incidencia colectiva, manteniendo informado al Asegurado.

8. Procedimiento de recomposición

A los fines de proceder a la recomposición del medio afectado por la contaminación ambiental que apruebe el Asegurado, el Asegurador deberá procurar y contratar los servicios del operador y/o remediador debidamente inscripto y habilitado por la autoridad ambiental que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la contaminación de que se trate. Dicho operador y/o remediador deberá realizar y/o concluir con las acciones correctivas establecidas en el plan de recomposición, todo ello hasta la concurrencia de la suma máxima asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

En caso de que la tarea de recomposición no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente, deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental dentro de los diez días a partir de la notificación fehaciente al Asegurador de la resolución firme de la autoridad pertinente que la fija, todo ello hasta la concurrencia de la suma máxima asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

9. Subrogación del asegurador

El Asegurador tiene derecho a repetir contra el Tomador la suma que haya abonado hasta la concurrencia de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

10. Seguros no asegurados

El presente seguro no cubre: a) Cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias establezcan la dispensa del Tomador. b) Cuando la primera manifestación o descubrimiento del daño ambiental de incidencia colectiva no ocurra durante la vigencia de la presente póliza.

11. Determinación de la situación ambiental inicial

A los fines de esta póliza la situación ambiental inicial tenida en cuenta por el Asegurador para dar la cobertura deberá ser informada al Tomador al momento de contratar este seguro.

12. Pluralidad de garantías

Si el presente seguro cubriera sólo parcialmente la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija.

13. Prescripción liberatoria

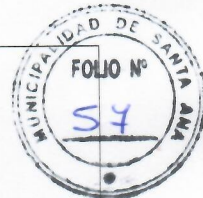
La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

14. Términos Jurisdicción

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado se substanciarán ante los jueces de la ciudad capital de la jurisdicción política de éste último.

ING. CARLOS ALBERTO BALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (E.R.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

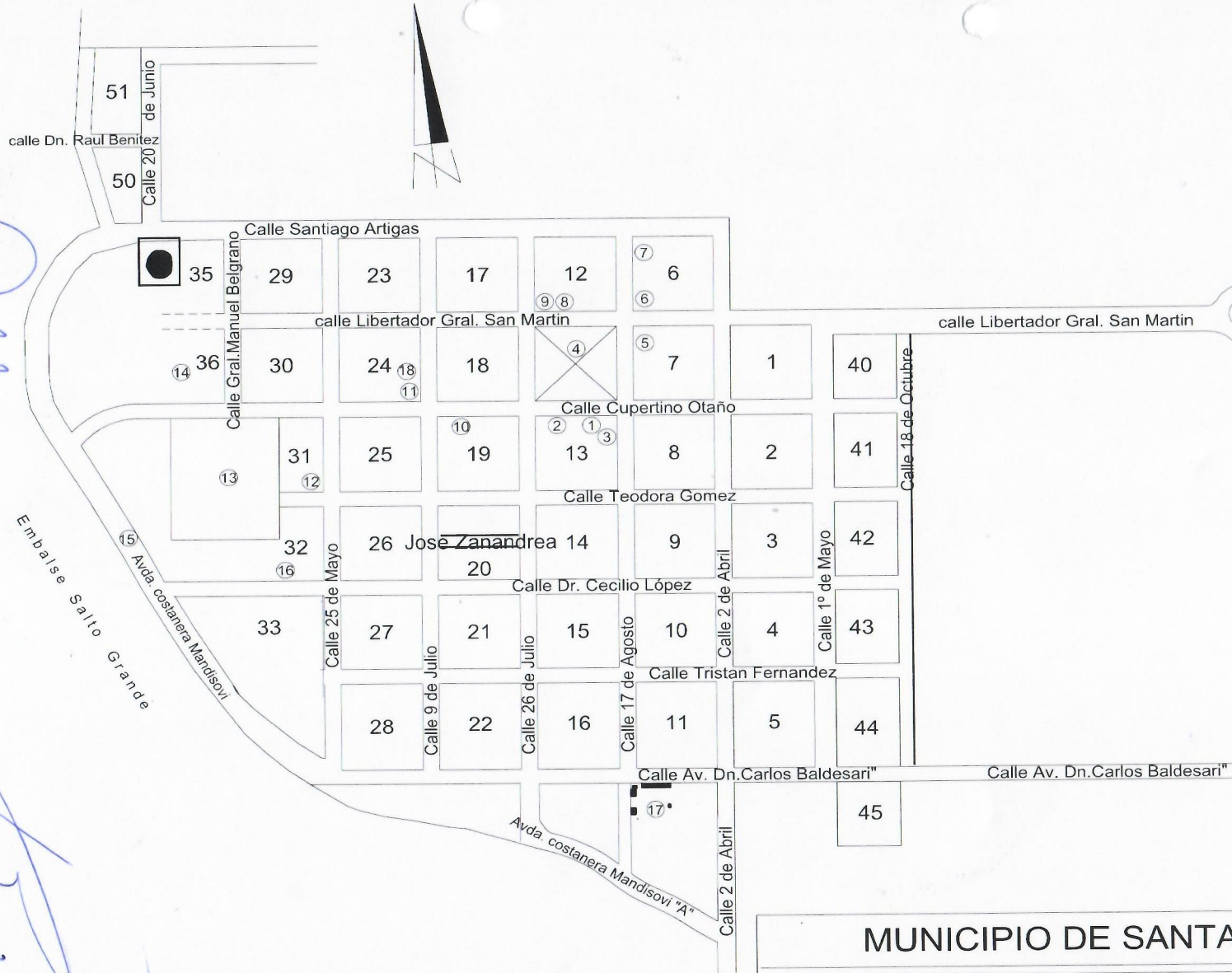
DECRETO N° 16/2023 D.E.

PLANO DE SANTA ANA UBICACIÓN PERFORACIÓN



ING CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Rios

ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Rios



Referencias
1) Municipalidad de Santa Ana
2) Capilla Santa Ana
3) Cajero BERSA (Red Link)
4) Plaza San Martín
5) Tanque general de agua corriente
6) Esc. N° 10 Esteban Echeverria
7) Esc. Nivel medio N°
8) Jardín Materno infantil
9) Centro cultural
10) Comisaría N° 19 Santa Ana
11) Centro de Salud Cecilio Lopez
12) Club Social y deportivo Santa Ana
13) Campo de deportes
14) Antiguo tanque de agua
15) Mto. "islas Malvinas"
16) Santuario "Inm. Concepción"
17) Cementerio Santa Ana
18) N.I.D.O.Santa Ana

MUNICIPIO DE SANTA ANA

Planta Urbana ● Perforacion pozo termal

Ubicacion parcelaria: Mz.35, Solar D

JUNIO/2022 Plano N°9285
E 1:7.500.- Pda.Pcial N°101.317
 Superficie: 1176 m2

